

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



INSTRUMENTOS DE CREDITO

POR

ING. MARTHA VERONICA VALDEZ MACIAS

TESIS

EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUNIO DEL 2000

M.V.V.V.V.V.
INSTRUMENTOS DE CREDITO

TM
Z5853
.M2
FIME
2000
V342



1020146072

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



INSTRUMENTOS DE CREDITO

POR

ING. MARTHA VERONICA VALDEZ MACIAS

TESIS

EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUNIO DEL 2000

0150-72560

TH

Z5853

• M2

FIME

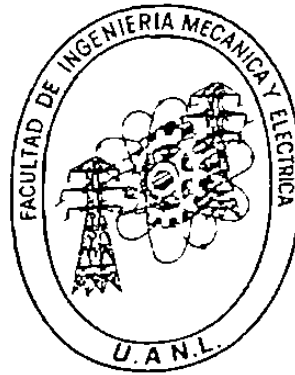
2000

V342



FONDC
TESTI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



INSTRUMENTOS DE CRÉDITO

POR

ING. MARTHA VERÓNICA VALDEZ MACÍAS

TESIS

EN OPCIÓN AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS

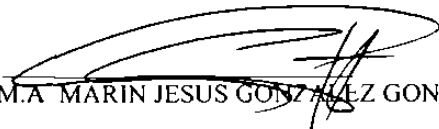
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. - JUNIO DEL 2000

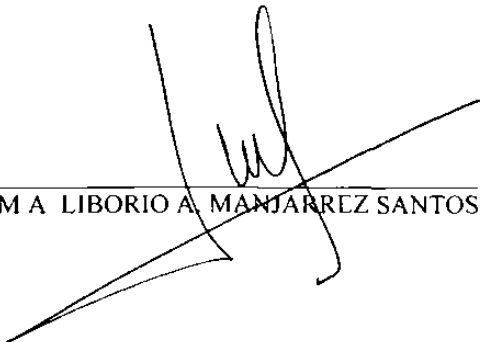
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

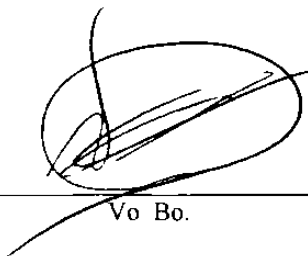
LOS MIEMBROS DEL COMITE DE TESIS RECOMENDAMOS QUE LA TESIS "INSTRUMENTOS DE CREDITO REALIZADA POR EL ALUMNO ING MARIHA VERONICA VALDEZ MACIAS, MATRICULA 653891 SEA ACPTADA PARA SU DEFENSA COMO OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS.

EL COMITE DE TESIS


M.A. MARIN JESUS GONZALEZ GONZALEZ


M.A. LIBORIO A. MANJARREZ SANTOS


M.A. MATIAS ALFONSO BOTELLO TREVIÑO


Vo Bo.

M.C. ROBERTO VILLARREAL GARZA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L. A JUNIO DE 2000

PRÓLOGO

La administración financiera esta ligada con la operación de lograr y mantener la liquidez y las ganancias de una empresa. En toda empresa es necesario obtener financiamientos adecuados con el fin de cubrir las obligaciones y lograr utilidades en forma amplia, de esta forma la administración financiera contribuye a planear el futuro y tomar decisiones amplias que afectan a toda empresa.

Así mismo, la vida comercial moderna no podría ser concebida sin el crédito o financiamiento, ya que la mayor parte de la riqueza es riqueza crediticia.

Por el crédito se desenvuelven y multiplican los capitales y se realiza el fenómeno fundamental de la producción.

El descubrimiento del valor mágico del crédito, como generador de riqueza, marca indudablemente un momento estelar en la historia del hombre, ya que el crédito ha sido y será el pivote de progreso de la sociedad contemporánea.

ÍNDICE

PRÓLOGO

SÍNTESIS

1. INTRODUCCION.....	2
1.1 Descripción del Problema.....	2
1.2 Objetivo de la Tesis.....	3
1.3 Justificación del Trabajo de Tesis.....	3
1.4 Límites del Estudio.....	3
1.5 Metodología.....	4
1.6 Revisión Bibliográfica.....	4
2. FINANCIAMIENTO.....	6
2.1 ¿Qué es Financiamiento?.....	6
2.2 Palanca de Financiamiento.....	6
3. GENERALIDADES DEL CRÉDITO BANCARIO.....	7
3.1 La función del crédito en la intermediación financiera.....	7
3.2 ¿Qué es un Crédito?.....	7
3.3 Clasificación del Crédito.....	8
4. LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.....	11
5. CARACTERÍSTICAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CREDITO A CORTO PLAZO.....	16
5.1 Crédito Directo o Quirografario.....	16
5.1.1 Características del Crédito Directo o Quirografario.....	16
5.1.2 Ventajas del Crédito Directo o Quirografario.....	19
5.1.3 Apreciaciones y Recomendaciones.....	19
5.2 Crédito Comercial.....	21
5.2.1 Características del Crédito Comercial.....	22
5.2.2 Ventajas del Crédito Comercial.....	24
5.3 Cartas de Crédito.....	25
5.3.1 Características de las Cartas de Crédito.....	26
5.3.2 Componentes de una Carta de Crédito.....	26
5.4 Crédito Prendario.....	27

5.4.1	Características del Crédito Prendario	31
5.4.2	Apreciaciones y Recomendaciones	32
5.5	Descuentos Mercantiles	33
5.5.1	Características del Descuento Mercantil	33
5.5.2	Apreciaciones y Recomendaciones	34
6.	CREDITOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	35
6.1	Crédito de Habilitación o Avío	35
6.1.1	Características del Crédito de Habilitación o Avío	36
6.2	Crédito Refaccionario	38
6.2.1	Características del Crédito Refaccionario	39
6.3	Hipoteca Industrial	41
6.3.1	Características de la Hipoteca Industrial	41
7.	FACTORAJE	43
7.1	Historia del factoraje	43
7.1.1	¿Qué es Factoraje Financiero?	43
7.1.2	Ventajas del factoraje	44
7.1.3	Convenio Deudores Factoraje	45
7.1.4	Factoraje Posterior	45
7.1.5	Refactoraje	46
7.1.6	Servicio de Cobranza	46
7.1.7	Investigación de Acreditados	46
7.2	Modalidades del Factoraje	47
7.2.1	De acuerdo a la Responsabilidad del Cedente	47
7.2.2	De acuerdo al Mercado	48
7.2.3	De acuerdo a quien realiza la cobranza	49
8.	ARRENDAMIENTOS	52
8.1	¿Qué es el arrendamiento financiero?	52
8.2	Tipos de Arrendamiento	53
8.3	Finalidad del Arrendamiento Financiero	53
8.4	Contrato de Arrendamiento Financiero	54
8.4.1	Riesgos de la arrendataria	55
8.4.2	Límites	55
8.5	Activos Arrendables	56
8.6	Formas de Arrendamiento Financiero	58

8.7 ¿Porqué solicitar un arrendamiento financiero?.....	59
8.8 Requisitos para solicitar un arrendamiento financiero?	60
8.9 Reglas básicas para la operación de las arrendadoras financieras, según el Diario Oficial de la Federación al 29 de Agosto de 1998.....	61
9. CASO PRÁCTICO: TENDENCIAS PARA FINALES DE SIGLO	64
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	87
BIBLIOGRAFIA.....	90
LISTADO DE TABLAS.....	92
GLOSARIO	93
RESÚMEN AUTOBIOGRÁFICO	95

SÍNTESIS

En la actualidad el crédito bancario o financiamiento se ha convertido en una parte importante en nuestras vidas, ya que nos permite adquirir bienes cuyos montos elevados prácticamente imposibilitarían su adquisición.

El crédito bancario es un compromiso escrito en el cual el banco se obliga a pagar al vendedor determinada suma de dinero dentro de un plazo estipulado, contra la entrega de documentos exigidos.

Existen diferentes tipos de créditos o financiamientos los cuales varían dependiendo del sujeto al cual se otorga, destino del crédito, garantías, plazo otorgado etc., así como leyes que reglamentan las bases y condiciones para el otorgamiento de dicho crédito.

Entre los créditos a corto plazo mas utilizados podemos mencionar los créditos directos o quirografarios, los créditos comerciales, cartas de crédito, créditos prendarios y descuentos mercantiles.

De igual manera tenemos los créditos a mediano y a largo plazo entre los cuales se encuentran los créditos de habilitación o avío, refaccionarios, de hipoteca industrial como mediano plazo, y el factoraje y arrendamientos como largo plazo.

El factoraje financiero, al igual que los créditos varían según la finalidad a la cual se hayan designado, de esta forma tenemos el factoraje de acuerdo a la responsabilidad del cedente , de acuerdo al mercado, de acuerdo a quien realiza la cobranza, así como la carga financiera del mismo.

Finalmente tenemos las tendencias de los instrumentos de crédito para finales de siglo.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del Problema

La época mercantilista y materialista que estamos viviendo, ha realizado la paradoja de convertir la riqueza material en un fenómeno ideal: en conceptos jurídicos incorporados en títulos de crédito.

Puede decirse que en la actualidad un gran porcentaje de la riqueza comercial se representa y maneja por medio de tales títulos. Pero ellos no han surgido en los ordenamientos positivos en forma intempestiva, sino que su desarrollo se ha venido desarrollando en la práctica comercial, que han producido las diversas especies de títulos (letras de cambio, pagaré, cheque, certificado de depósito, etc.), para llenar una necesidad comercial típica .

Después de aparecidos y desarrollados en la práctica, los títulos de crédito han sido recogidos y regulados por las diversas leyes escritas y como su aplicación se ha extendido a todos los países, han ameritado una regulación internacional.

Como no todos los títulos o instrumentos de crédito han surgido en el mismo momento de la historia del comercio, su estudio y regulación se ha producido en tiempos diversos; pero desde principios de siglo se han desarrollado eminentes esfuerzos para elaborar una teoría unitaria o general, dentro de la cual se comprenda toda esa categoría de documentos llamados títulos o instrumentos de crédito.

Los juristas extranjeros se han tropezado con el obstáculo de la ausencia de una legislación unitaria sobre los títulos o instrumentos de crédito¹, por lo que se han visto obligados a realizar un estudio particular de cada título, para destacar las características fundamentales de la respectiva categoría.

¹ Conforme La Lumia Tratado de Distrito Comercial pág 184

En cambio en el ordenamiento positivo mexicano nos encontramos con la ventaja de que, siguiendo las doctrinas mas modernas sobre la materia, La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de 1932, reduce a una categoría unitaria los títulos de crédito, establece normas generales para regular sus características fundamentales y normas especiales para la regulación de cada especie de título. En estos aspectos, la ley mexicana es, técnicamente, una de las mas adelantadas sobre la materia, ya que aún en aquellos países en que se ha seguido el movimiento de unificación del derecho Cambiario sobre la base de la Convención de Ginebra, las distintas leyes han sido elaboradas para regular instrumentos particularmente considerados los cuales mas adelante analizaremos.

1.2 Objetivo de la Tesis

Establecer la función de los instrumentos de crédito como medio de financiamiento para el capital de trabajo y alternativa de inversión.

Determinar las características y funciones que conforman a los instrumentos de crédito y manejar las diferentes operaciones que se puedan realizar con los mismos.

1.3 Justificación del trabajo de Tesis

En la actualidad las empresas se encuentran en constante cambio, ya que sus operaciones reflejan claramente el dinamismo o estancamiento de su economía, para ello es necesario que las empresas financien sus operaciones mediante instrumentos de crédito.

1.4 Límites del Estudio

Durante el desarrollo de esta tesis, nos limitaremos al estudio, de libros de consulta, direcciones de internet, así como manuales proporcionados por

las diversas instituciones bancarias que nos permitan un mejor entendimiento y aprovechamiento del tema.

1.5 Metodología

Esta tesis se realizará con base a investigaciones en instituciones de crédito, libros, así como en direcciones en Internet con el fin de analizar y determinar los instrumentos de crédito más utilizados, posteriormente se aplicarán dichos conocimientos con el fin de determinar las tendencias de los instrumentos de crédito para finales de siglo.

1.6 Revisión Bibliográfica

Cervantes Ahumada, Raúl, "Títulos y Operaciones de Crédito" , Editorial Herrero, S.A., Nueva Edición,1995.

Este libro me sirvió para obtener información acerca de los títulos y operaciones de crédito, leyes y artículos aplicables en nuestro país.

Brigham, E.F., "Finanzas en la Administración Financiera", Editorial Interamericana, 7a. Edición,1989.

Gitman, Lawrence, "Administración Financiera Básica", Editorial Harla, 2a Edición,1994.

Estos libros me ayudaron a explicar la función de la administración financiera y la importancia de la misma en las empresas.

Licea Torres, Alejandro, "El Sistema Financiero Mexicano", 2a Edición,1990

Johnson, RW, "Administración Financiera", Editorial C.E.C.S.A., 4a Edición,1992.

Moreno Fernández, Joaquín, "Las Finanzas en las Empresas", Editorial Mac Graw Hill, 4a Edición,1997.

Con estos libros identifique las definiciones, ventajas, desventajas y principales aplicaciones de los instrumentos de crédito

Pricewaterhouse Coopers, "Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito", Curso I Auditoría, 1998.

Pricewaterhouse Coopers, "El Financiamiento y la Auditoría", Curso II Auditoría, 1998.

Banco Mexicano, "Manual de Capacitación Propedeutico de Crédito",

Dirección de Planeación y Desarrollo, 1998.

Con ayuda de estos manuales explico las principales funciones, ventajas y desventajas de los créditos a largo plazo tales como el factoraje y los arrendamientos.

Nacional Financiera, S.A.. "Programa de apoyo financiero para el desarrollo tecnológico".

Cuadernos, Folletos y Materiales Diversos proporcionados por Bancomer, Banamex, Bitel, Banco Mexicano con el fin de analizar las tendencias de los instrumentos de crédito para finales de siglo.

2. FINANCIAMIENTO

2.1 ¿Qué es Financiamiento?

Los factores a considerar en la planeación del financiamiento son:

- a) El riesgo financiero u operativo.- Se refiere al utilizar el pasivo y al mismo tiempo se obtiene un mejor rendimiento.
- b) Costo de Financiamiento.
- c) Adecuación del financiamiento al destino.
- d) Factores del tiempo (Estacionalidad y Epoca).
- e) Inflación.

2.2 Palanca de Financiamiento

El apalancamiento financiero puede definirse como la capacidad de utilización de los cargos financieros fijos a fin de incrementar los efectos de los cambios de las utilidades antes de intereses e impuestos (UAI) sobre las utilidades por acción de la empresa (UPA).

Podemos definir el apalancamiento financiero como el cociente de dividir la deuda total entre los activos totales. Entre mayor sea el cociente, mayor será el riesgo financiero, pues es mayor el porcentaje de pasivo permanente con relación al capital.

Este riesgo tiene su compensación, la cual consiste en que al tener un cociente alto de apalancamiento, es posible que la empresa pueda incrementar sus utilidades por acción (UPAC), en un porcentaje superior al que se incrementa su utilidad financiera antes de intereses e impuestos (UAI).

3. GENERALIDADES DEL CRÉDITO BANCARIO

3.1 La función del crédito en la intermediación financiera.

Los bancos son empresas concesionadas por el Gobierno Federal para realizar actividades de banca y crédito y esta función general consiste en CAPTAR recursos del público en general (ahorradores), para su COLOCACION entre el público, mediante el otorgamiento de crédito que ayuden a las empresas y personas dedicadas a actividades productivas (comerciales, industriales, de servicio etc) a continuar sus propósitos de crecimiento y desarrollo.

Mediante esta función, las instituciones de crédito coadyuvan al desarrollo económico del País, ya que muchos de los proyectos de inversión que financian tienen efectos socioeconómicos como: creación de nuevos empleos, mayor uso de la capacidad instalada de producción y/o su crecimiento, etc., proporcionando además una gran cantidad de servicios a la población (cuenta de cheques, pagos de impuestos, de energía eléctrica, de teléfono, etc.).

3.2 ¿Qué es un Crédito?

El significado etimológico del cual se deriva la palabra crédito, proviene del verbo latino "credere" que significa creer, tener confianza, es decir se toma como un sinónimo de moralidad que ha sido utilizado en términos mercantiles para denotar la confianza en la posibilidad de que un deudor cumpla una deuda obligada contraída con un acreedor.

Partiendo del concepto anterior, el crédito bancario es un compromiso escrito por medio del cual, el banco se obliga a pagar a un vendedor ya sea directamente o por medio de un Banco Corresponsal, por cuenta de un comprador, determinada suma de dinero dentro de un plazo estipulado, contra la entrega de documentos exigidos, siempre y cuando los términos de crédito se hayan cumplido.

3.3 Clasificación del Crédito

- Atendiendo al sujeto al que se otorga

Crédito Privado.- Aquel que se otorga a particulares, personas físicas o morales con actividad empresarial.

Crédito Público.- Es aquel que se concede al Gobierno Federal, Estatal, Municipal o empresas paraestatales, ya sea en forma directa o mediante Emisiones de valores.

- Según el destino del crédito

Crédito a la producción.- Se utiliza para fomentar el desarrollo de actividades comerciales, de producción o de servicios.

Crédito al consumo.- El que se destina a satisfacer necesidades de consumo de la población, es decir, va orientado a personas físicas.

- De acuerdo a la garantía

Con garantía personal.- Cuando intervienen dos o más personas (físicas o morales) que responden con su solvencia moral y económica (aval).

Con garantía prendaria.- Cuando la operación de crédito se respalda

con bienes muebles, por ejemplo: inventarios, maquinaria etc.

Con garantía hipotecaria.- Cuando el crédito se garantiza por el deudor o por un tercero con un inmueble.

Con garantía fiduciaria.- Cuando el crédito queda garantizado con un contrato de fideicomiso de garantía.

- De acuerdo al plazo otorgado

A corto plazo.- El que se otorga a un plazo no mayor de un año, generalmente a un solo vencimiento.

A largo plazo.- El que se otorga a plazo superior a un año, siendo generalmente la forma de pago a través de amortizaciones periódicas (mensual, trimestral o semestral).

Los plazos también dependen del destino o uso que se le dé al crédito, siendo las formas más usuales: de apoyo al proceso productivo o de apoyo a la adquisición de activos fijos.

Otros elementos que intervienen en las operaciones de crédito bancario son: el tipo de moneda, la forma de instrumentación y la tasa de interés, la cual se rige por el Costo Promedio Porcentual (C.P.P.), o por la tasa de descuentos de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) o por la Tasa Interbancaria (TIP), sobre las cuales se adicionan puntos porcentuales.

En las operaciones de crédito, los intereses pueden ser cobrados en forma anticipada, al vencimiento de la operación o mensualmente, según las características del tipo de crédito y las condiciones convenidas.

En virtud del riesgo que representan las operaciones de crédito y considerando que el dinero prestado es captado del público ahorrador, es importante que los créditos se otorguen en condiciones de seguridad y estudiando que sean autoliquidables.

Por lo anterior existen diversas disposiciones que reglamentan las bases y condiciones para el otorgamiento del crédito, contenidas en las siguientes leyes:

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito
- Circulares de la Comisión Nacional Bancaria
- Circulares del Banco de México
- Reglas dictadas por la S.H.C.P.

4. LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

Título de crédito, es el documento por medio del cual la persona que tiene valores legítimos puede ejercitar o ejecutar alguna acción en contra del sujeto pasivo que ha de cumplir con la obligación. A través de este documento el sujeto activo podrá transferir su calidad de tal a una tercera persona, ya sea autorizándola para que en nombre suyo ejercite alguna acción, o bien transfiriendo su valor o propiedad en forma íntegra.

Los títulos de crédito tienen dos funciones, la primera de ellas es otorgar garantía y seguridad de carácter jurídico, dado que el título se encuentra reglamentado y regulado por la ley de la materia y la función de carácter económico que va ligada estrechamente al título.

Se destaca de manera especial lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual señala que para otorgar un crédito, los bancos estarán obligados a:

- Estimar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- Analizar los estados financieros del acreditado.
- Realizar una calificación administrativa.
- Realizar una calificación moral del acreditado.
- Analizar la situación presente (información reciente) y previsible (estados financieros proyectados).

Adicionalmente, cada institución a través de sus políticas y normas internas, estipula con mayor detalle el tipo de documentos a solicitar, sus características, vigencias, etc. , así como a las personas a quienes delega la responsabilidad de autorizar créditos.

El artículo 8o. de la Ley establece con carácter limitativo, cuales son las excepciones que pueden oponerse contra la acción derivada de un título de crédito.

- I. "Dice la fracción I del citado artículo, que pueden oponerse las excepciones de incompetencia y de falta de personalidad en el actor". Estas excepciones son de carácter eminentemente procesal y dilatorio. La competencia es un presupuesto esencial para el ejercicio de toda acción, como lo es también la personalidad del actor.
- II. "Las que se funden (dice la fracción II) en el hecho de no haber sido el demandado quien firmó el documento". Es ésta una excepción que se basa en la literalidad; ya que sin que la firma de una persona conste material y literalmente en el documento, dicha persona no puede tener obligación alguna derivada del documento. En los títulos de crédito, generalmente toda obligación deriva de una firma.
- III. La fracción III dice que pueden oponerse excepciones de falta de representación, de poder bastante o de facultades legales en quien se suscribió el título. Es una excepción semejante a la anterior, ya que nadie que no este debidamente facultado, podrá suscribir un título de crédito a nombre de un tercero. Esta excepción sólo podrá ser opuesta de buena fe; y si el demandado dio lugar conforme a los usos del comercio, con actos positivos o con omisiones graves, a que se crea que alguien esta facultado por él para suscribir títulos de crédito, no podrá oponer la excepción de que nos ocupamos (art II).
- IV. La fracción IV permite que se oponga la excepción de incapacidad del demandado en el momento de suscribir el título. Los actos de los incapaces no pueden, en términos generales, producir obligación jurídica. Se trata de una excepción semejante a las dos anteriores.
- V. La fracción V establece "Las fundadas en la omisión de los requisitos y menciones que el título o el acto en él consignado deben llenar o contener, y la ley no presuma expresamente o que no se hayan satisfecho dentro del término que señala el artículo 15". Esta es una

excepción relativa a la literalidad del título o instrumento. Precisan los requisitos esenciales para que un documento sea título o instrumento de crédito, y sin tales requisitos de ninguna manera podrá decirse que se produce la acción propia de esta clase de documentos.

- VI. La fracción VI dice: "la de alteración del texto del documento o de los demás actos que en él consten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13". Esta excepción se refiere a la materialidad del documento, a su literalidad. Debe de distinguirse, en caso de alteración del documento la situación de los signatarios anteriores a la alteración y la de los posteriores. Según el artículo 13 los anteriores quedarán obligados conforme al texto primitivo, y los posteriores, esto es los que suscribieron el título ya alterado, se obligarán conforme al nuevo texto.
- VII. La fracción VII dice: "las que se funden en que el título no es negociable". También se refiere esta excepción a la naturaleza del título, a su materialidad.
- VIII. La fracción VIII estatuye: "las que se basan en el pago parcial que consten en el texto mismo del documento, o en el depósito del importe de la letra en el caso del artículo 132". La excepción contenida en la primera parte de esta fracción se funda, también, en el principio de la literalidad ya que todo abono a cuenta o pago parcial para ser válidos respecto de terceros deben constar en el documento mismo. El artículo 132 regula una institución equivalente al pago: cuando el tenedor, que puede ser desconocido por el obligado, no presenta el título para su cobro, puede liberarse el obligado depositando el valor del título en el Banco de México. Esta especial consignación tiene el efecto liberatorio del pago.
- La excepción contenida en la primera parte de la fracción VIII, se funda también en el principio de la literalidad, ya que todo abono en cuenta o pago parcial, para ser validos respecto de terceros, deben constar en el documento, según ya se indicó.

- IX. Dice la fracción IX: "Las que se funden en la cancelación del título, o en la suspensión de su pago ordenada judicialmente, en el caso de la fracción II del artículo 45". Cabe indicar que por la cancelación de los títulos quedan desincorporados los derechos que el título incorporaba, y que, por tanto, el título ya no puede producir acción cambiaria con base en tales derechos.
- X. La fracción X dice: "las de descripción y caducidad y las que se basen en la falta de las demás condiciones necesarias para el ejercicio de la acción". Se trata de elementos relativos a la existencia misma de la acción, considerada objetivamente, y que, en todo caso, se derivan del principio de la literalidad, ya que del título mismo se desprende cuándo la acción de él derivada ha prescrito o caducado.
- XI. La fracción XI nos habla de "las excepciones personales que tenga el demandado contra el actor". Basado en los principios de buena fe y de la economía de los procesos, el demandado podrá oponer contra el actor todas las excepciones que contra él contenga en lo personal, porque no estaría de acuerdo con tales principios jurídicos que primero pague el demandado para después intentar un nuevo juicio en que hiciera valer su excepción como acción.

La enumeración de las excepciones hace la ley taxativa, y ello nos indica el rigor que la misma ley concede a las características de la incorporación, la literalidad y la autonomía. Es en virtud del principio de la autonomía que solo pueden oponerse las excepciones que la ley enumera, y de la simple lectura del artículo 8o. se desprende que el demandado no podrá oponer a quien ejercite la acción derivada de un título de crédito, las excepciones que hayan tenido o podido tener en contra de tenedores anteriores al documento.

Como hemos visto, las excepciones que pueden oponerse contra la acción que tiene por fundamento un título de crédito, son de tres clases: a) las que afectan a los presupuestos procesales (fracciones I, II, III y IV),

- b) las que se refieren a la materialidad misma del título (fracciones V a X), y
- c) las que deriven de una relación personal entre actor y demandado (fracción XI).

5. CARACTERISTICAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CREDITO A CORTO PLAZO

5.1 Crédito Directo o Quirografario

Llamado también préstamo directo, es una operación de crédito a corto plazo, que consiste en entregar cierta cantidad de dinero a una persona física o moral, obligándose ésta, mediante la suscripción de uno o varios pagarés, a reembolsar la cantidad recibida mas los intereses estipulados, en el plazo previamente contenido.

Este tipo de préstamo esta apoyado en la solvencia moral y económica del acreditado, no contando con garantía real, ni control en cuanto al uso de los recursos, por lo que su otorgamiento debe restringirse.

Puede respaldarse adicionalmente con la participación de segundas firmas "avales" de los cuales debe de investigarse también su moralidad y capacidad económica.

El crédito personal no tiene más garantía que la firma del cliente y es por eso que se denomina crédito quirografario. Es necesario que el cliente goce de excelente reputación, así como de solvencia moral y económica.

5.1.1 Características del Crédito Directo o Quirografario

Aunque no se tiene un propósito en cuanto al destino de los recursos, se asume que el cliente los usará para capital de trabajo, es decir, para el desarrollo de su actividad empresarial habitual: compra de mercancías o inventarios, pago de sueldos, impuestos o pago a proveedores, debiendo

observarse su cuantía en función al monto de inversión necesaria para estos fines y el comportamiento de su ciclo operativo, para determinar el plazo de crédito.

La cantidad concedida en préstamo da origen a una obligación estrictamente personal sin garantía específica.

La forma en que se documenta el préstamo es la suscripción de un pagaré en donde se consideran los intereses que se descontarán por adelantado.

Los plazos a los que se otorgan van de los 30 a los 90 días, siendo el plazo máximo de este crédito de 180 días renovables a la fecha de su otorgamiento original.

El crédito es renovado cuando a su vencimiento se prorrogue, o cuando se liquide parcial o totalmente con el producto de otro crédito en el cual sea parte el mismo cliente, sin embargo, cuando este sea repetitivo deberá restringirse su uso, porque será indicio de falta de liquidez del negocio y en esas circunstancias será conveniente estudiar financiamientos en pagos programados y conocer de manera mas específica la aplicación de los recursos.

Se considera renovación cuando se cumplan menos de 7 días entre la liquidación del adeudo y una nueva operación.

Como se trata de un crédito sin garantía específica, el destino de la cantidad requerida no puede controlarse estrictamente, pero si se detecta un desvío se podrá solicitar la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento de pago, el banco intentaría acción cambiaria directamente contra su cliente, con base en el pagaré que documentó la deuda.

Dentro de este tipo de crédito, existe una variable que es el préstamo directo con una garantía colateral en apoyo a su liquidez, que consiste en prestar cierta cantidad de dinero equivalente a un porcentaje del valor nominal de los títulos de créditos recibidos en colateral (generalmente es el 70%), los cuales el prestatario endosa en garantía y otorga además, un pagaré mediante el cual se obliga a devolver en una fecha determinada la cantidad recibida y a pagar los intereses correspondientes.

Después de la autorización de crédito, el banco entrega en efectivo o abona en la cuenta de cheques del prestatario el importe del documento, deduciéndole los intereses que se calculan sobre el valor nominal del mismo y por los días que transcurran entre la fecha que se lleva a cabo la operación y su vencimiento, el documento deberá ser liquidado por el prestatario al vencimiento del mismo.

El plazo que otorgan los bancos múltiples para los préstamos directos no debe de exceder de 180 días, renovables una o más veces hasta un máximo de 360 días a partir de la fecha de su otorgamiento, por el departamento bancario.

El departamento financiero puede operar como máximo a un año, pudiéndose renovar por otro período igual siempre que se cubra por lo menos la mitad de su importe.

Los títulos de crédito recibidos en colateral, deben vencer antes del préstamo y el cobro de los mismos por parte de nuestra institución, su importe debe de aplicarse al préstamo hasta su liquidación.

Los principales requisitos de un crédito quirógrafario son:

1. Desarrollar actividades comerciales o industriales.
2. Presentar la información requerida para el estudio del crédito.
3. Suscribir un pagaré por el importe del crédito.

5.1.2 Ventajas del Crédito Directo o Quirógrafario

Las ventajas para el cliente son las siguientes:

1. Incrementa su capital de trabajo con recursos ajenos a su negocio.
2. Obtiene financiamiento a un plazo razonable
3. Reafirma su reputación económica y su solvencia moral al cumplir oportunamente con el compromiso que implican los préstamos directos.

Las ventajas para la institución son las siguientes:

1. Obtiene un ingreso derivado del interés que se cobra en estas operaciones.
2. Propicia el arraigo de su clientela
3. Por los riesgos que este tipo de préstamos acarrear es recomendable asesorar a los solicitantes y tratar de canalizar su necesidad a través de otro tipo de crédito que resulte conveniente de acuerdo a su actividad y a su capacidad de pago.
4. El banco podrá solicitar según sus normas y criterios que el pagaré será suscrito por otra u otras personas a fin de reforzar la seguridad y liquidez del préstamo concedido.

5.1.3 Apreciaciones y Recomendaciones

Es básico para operar con quirografarios, una buena experiencia en cuenta de cheques y la reciprocidad que nos brinden.

Esta última nos da la posibilidad de:

- Conocer la estrechez de los recursos del cliente.
- Capacidad para cargarle los intereses y el propio capital de los préstamos.
- Acusa la buena o mala administración de la tesorería del acreditado.
- Nos permite a través de la suma de sus depósitos, conocer la veracidad de sus ventas o la parte de las mismas que nos deriva.

El estudio de la capacidad de pago del acreditado es primordial, pues continuamente los requerimientos de los solicitantes son los créditos a mediano o largo plazo y por lo mismo nuestro estudio y decisión debe ser con el objetivo de dar un crédito "a la medida" de las necesidades del solicitante, por lo que debe tenerse especial cuidado en el otorgamiento de este tipo de crédito.

Cuando nos es liquidado un crédito con documentos que impliquen trámite de cobro, nunca deberemos de entregar el pagaré original, ni ponerle sellos de pagado o cancelado, hasta tener la certeza del cobro de los documentos; esto en razón de que podríamos perder los avales.

Nunca se aceptarán pagos de créditos con garantía a través del otorgamiento de un quirografario.

Hay que evitar ser socios de los acreditados a través del otorgamiento de la línea de préstamos quirografarios. Siempre es necesario hacerles pruebas de liquidez a los acreditados.

Evitar otorgar quirografarios a personas físicas sin actividad empresarial, cuando esto resulte necesario, debemos basar el otorgamiento en avales y por supuesto en su capacidad de pago.

Nunca debemos de otorgar este tipo de financiamiento por ser muy dúctil y por la facilidad de su manejo. Siempre será necesario el análisis del riesgo y por ende la capacidad de pago, el endeudamiento y el índice de seguridad.

Nunca deberá de aceptarse la acumulación de interés capital

Cuidar de que no se pierdan las firmas de avales.

5.2 Crédito Comercial

Es un compromiso escrito por medio del cual, un Banco se obliga a pagar a un vendedor, ya sea directamente o por medio de un Banco Corresponsal, por cuenta de un comprador, determinada suma de dinero dentro de un plazo estipulado, contra la entrega de documentos exigidos, siempre y cuando los términos de crédito se hayan cumplido.

En forma ordinaria una empresa compra sus abastecimientos y materiales mediante crédito de otras empresas, y registra la deuda como cuenta por pagar. Las cuentas por pagar, o crédito comercial, es la mayor categoría individual del crédito a corto plazo, y representa alrededor del 40% de los pasivos circulantes de las corporaciones no financieras. Este porcentaje es un poco mas alto en el caso de las pequeñas empresas. Debido a que estas empresas pueden no calificar como sujetos de financiamiento al ser evaluadas por otras fuentes, adquieren un elevado crédito comercial.

El crédito comercial es una fuente espontánea de financiamiento, ya que surge de las transacciones ordinarias de los negocios.

El crédito comercial tiene doble significado para la empresa. Es una fuente de crédito para financiar las compras, y es una aplicación de fondos en la medida en que la empresa financie las ventas a crédito de los clientes.

Las grandes empresas y cualquier empresa bien financiada tienden a ser proveedores netos de crédito comercial; las empresas pequeñas y cualquier empresa infracapitalizada tienden a ser usuarios netos del crédito comercial. Es imposible generalizar acerca de si es mejor ser proveedor neto o usuario neto del crédito comercial; tal elección depende de las circunstancias de la empresa y de los diversos costos y beneficios para recibir y por usar el crédito comercial.

Partes de un Crédito Comercial:

- Cliente Solicitante
- Banco Emisor
- Banco Corresponsal
- Banco Negociador o Pagador
- Beneficiario
- Banco Reembolsante
- Segundo Beneficiario

5.2.1 Características del Crédito Comercial

El crédito comercial es un instrumento que se utiliza para facilitar las operaciones de comercio exterior, dentro del país y en la misma plaza.

La intervención del banco en estas operaciones se limitará exclusivamente al trámite y financiamiento en su caso. Sin intervenir en la operación comercial que los origina.

El banco únicamente debe de conceder las condiciones especiales de la operación, dejando al comprador en libertad de exigir los documentos que considere necesarios, tales como conocimiento del embarque, facturas comerciales, certificados de origen, etc.

Al establecer el banco un crédito comercial por conducto de un corresponsal extranjero o del país, los documentos que se requieran y que ordinariamente son aquellos que deben garantizarnos el control de la mercancía, ya que esta es nuestra garantía adicional del depósito en efectivo que en algunos casos es conveniente tomar.

Existen diversas modalidades de los créditos, de los cuales se describen los más usuales.

1. Crédito Irrevocable: Implica el compromiso del banco que establece el crédito para con el beneficiario (irrevocable). Este compromiso no podrá modificarse sin el consentimiento de todas las partes interesadas.
2. Crédito Notificado: Si el crédito se notifica por medio de un corresponsal, este no asume ninguna obligación, ni responsabilidad frente al beneficiario, concretándose a poner en su conocimiento, el crédito abierto.
3. Crédito transferible: Un crédito comercial irrevocable, puede hacerse transferible a petición del ordenante. En esta forma se concede al beneficiario la facultad de disponer que el crédito abierto a su favor pueda ser transferido a favor de uno o más beneficiarios por su valor total o parcial.
4. Crédito Revolvente: El manejo de este tipo de operaciones consiste en la reinstalación, hasta el monto original del crédito una vez que nuestro ordenante haya cubierto los pagos que efectuamos por su cuenta. Avisándole al beneficiario de tal reinstalación para que pueda disponer nuevamente por el importe original del crédito.

Las garantías con cartas de crédito se establecen por bancos extranjeros a favor del banco tramitador, para garantizar o respaldar al banco beneficiario el pago del principal, intereses y gastos, derivados del

incumplimiento de pago de un crédito otorgado por el banco tramitador a una empresa establecida en México.

5.2.2 Ventajas del Crédito Comercial

Para el comprador:

- No es necesario el anticipo.
- El pago se hará únicamente contra los documentos correspondientes.
- El importe del pago puede ser financiado por el Banco Emisor o por el Banco Negociador/Pagador.

Para el vendedor:

- Seguridad de que la mercancía será pagada.
- Al tratarse de un crédito irrevocable, se elimina la posibilidad de que al comprador ya no le interese la mercancía.
- Obtiene un documento de respaldo.

El crédito comercial, una forma acostumbrada de hacer negociaciones en la mayoría de las industrias, es conveniente e informal. Una empresa que no califique como sujeto de crédito en una institución financiera puede recibir crédito comercial porque las experiencias anteriores han familiarizado al vendedor con la confiabilidad crediticia del cliente. El vendedor conoce las prácticas mercantiles de la industria y se encuentra por lo general en buena posición para juzgar la capacidad del cliente y el riesgo de vender a crédito. El monto del crédito comercial fluctúa de acuerdo con las adquisiciones del comprador, pero dichas fluctuaciones se encuentran sujetas a los límites de crédito que puedan operar en cada caso.

Aún es cuestionable si el crédito comercial cuesta más o menos que otras formas de financiamiento. El comprador a menudo no tiene otra forma de financiamiento disponible, y los costos pueden equipararse a los riesgos que asuma el vendedor. Sin embargo en algunos casos, el crédito comercial se usa sencillamente porque el comprador no se da cuenta de su costo. En tales circunstancias, un cuidadoso análisis financiero puede conducir a la sustitución de formas alternativas de financiamiento.

En el otro extremo, el crédito comercial puede representar un subsidio virtual o un instrumento de promoción de ventas ofrecido por el vendedor. Los autores conocen, por ejemplo, algunos casos en que los fabricantes literalmente proporcionaban todo el financiamiento a las nuevas empresas al vender a términos de crédito mucho más prolongado que los de la nueva compañía. En un caso, un fabricante que estaba ansioso por obtener una negociación en un área en particular, hizo un préstamo a una nueva compañía para cubrir los gastos operativos durante las fases iniciales y "amarro" el pago de las cuentas por pagar con las entradas de efectivo. Sin embargo, aún y en tales casos la empresa compradora debe de tener cuidado de no estar pagando un costo de financiamiento oculto bajo la forma de productos cuyo precio sea más alto del que podría obtenerse en alguna otra parte. Extender un crédito implica un costo para la empresa vendedora, y ésta puede estar elevando sus propios precios para compensar el aparentemente crédito gratuito que extiende.

5.3 Cartas de Crédito

Es una carta dirigida a un sujeto al que se le pide que entregue determinada cosa a su portador, es decir, las cartas de crédito son cartas de recomendación que involucra básicamente dos tipos:

1. Introducir al portador de la carta con el destinatario, identificándolo como el acreedor del derecho que la propia carta se desprende.
2. Contiene la solicitud que hace el remitente al destinatario, de entregar al portador un derecho, o bien una cantidad de dinero en efectivo.

5.3.1 Características de las Cartas de Crédito

Debe de expedirse por una cantidad fija, o por varias cantidades indeterminadas, pero comprendidas en un máximo cuyo límite será igualmente fijo.

Los beneficios deben de ser determinados en el texto, en caso de que se expida al portador no surtirá efecto.

Deberá especificarse claramente la persona a quien va dirigida, así como la fecha de expedición.

Se perfecciona en ella misma, sin necesidad de otro contrato por separado, que organice las relaciones entre las partes.

5.3.2 Componentes de una Carta de Crédito.

El dador o remitente, que es la persona que escribe la carta.

El pagador o destinatario, a quien se dirige la carta, y será el encargado de materializar su objeto consistente en la entrega al beneficiario de la cantidad de dinero pactada.

El portador o beneficiario, es quien el pagador entregará el dinero objeto de la misma y quién recibirá la carta.

Las modalidades de una carta de crédito son las siguientes:

Revocables.- Cuya principal ventaja radica en que el cliente o comprador en un momento determinado puede cancelar la transacción.

Irrevocables.- Es aquella en donde la transacción no podrá ser cancelada.

Con provisión.- Son aquellas donde el portador de la carta paga una cantidad al momento de solicitar la carta (anticipo) y el destinatario esta obligado a cumplir, en caso contrario deberá de responder por las consecuencias de no cumplir con el contrato.

Sin provisión.- El solicitante no paga cantidad alguna al momento de solicitar la carta, por lo que el destinatario no esta obligado a proporcionar el bien o servicio solicitado por el portador.

5.4 Crédito Prendario

El préstamo prendario es una operación mediante la cual el cliente da en garantía o prenda, bienes o mercancía que se deberán tomar en una proporción no mayor al 70% de su valor comercial. Estos bienes dados en prenda deben ser de fácil realización, no perecederos propiedad del acreditado y estar depositados en almacenes generales de depósito autorizados como organización auxiliar de crédito.

La prenda, dice el artículo 2856 del Código Civil "es un derecho real constituido sobre un bien mueble enajenable para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago".

El artículo 605 del Código de Comercio, decía que la prenda se repuntaría mercantil, cuando fuere "constituida para garantizar un acto de comercio", y que se presumiría mercantil la prenda constituida por un

comerciante. La ley vigente se refiere sólo a formas de constitución; pero creemos que los principios del código de comercio pueden servir aún de base para determinar la mercantilidad de la prenda que recaiga sobre cosas mercantiles, como la prenda sobre títulos de crédito, aún cuando el negocio garantizado no tenga el carácter de comercial.

La prenda mercantil se constituirá por lo siguiente:

- I. "Por la entrega, al acreedor, de los bienes o títulos de crédito, si éstos son al portador". El acreedor prendario, en este caso, se constituirá en depositario de la prenda.

- II. "Por el endoso de los títulos de crédito en favor del acreedor, si se trata de títulos nominativos, y por este mismo endoso y la correspondiente anotación en el registro, si los títulos son de los mencionados en el artículo 24 (títulos nominativos de directos)". Debemos recordar que, en la terminología de la ley, que hemos criticado, se le llama títulos nominativos a los títulos a la orden. No es exacto que la prenda se constituya por el simple endoso en garantía; precisa además, la entrega de los títulos.

- III. "Por la entrega, al acreedor, del título o del documento en que el crédito conste, cuando el título o crédito materia de la prenda no sean negociables, con inscripción del gravamen en el registro de emisión del título o con notificación hecha al deudor, según que se trate de títulos o créditos respecto de los cuales se exija o no tal registro". Se trata del problema de prenda sobre derechos de crédito. Cuando se trata de títulos de crédito en realidad no existe problema técnico, ya que como mencionamos anteriormente, el título mercantil es un bien mueble, que es objeto de posesión material. El acreedor prendario podrá administrar el crédito y exigir incluso su pago, como si él fuese el acreedor; pero siempre dentro de los límites de garantía.

- IV. "El depósito de los bienes o títulos si estos son al portador, en poder de un tercero que las partes hayan designado y a disposición del acreedor". Es la prenda clásica, con un tercero depositario.
- V. "Por el depósito de los bienes, a disposición del acreedor en locales cuyas llaves queden en poder de éste, aún cuando tales locales sean de la propiedad o se encuentren dentro del establecimiento del deudor". En este caso, se da, en realidad, posesión al acreedor de los locales en donde los bienes objeto de la prenda están depositados. El deudor tendrá la obligación de cuidar la integridad de dichos locales, si están dentro de su establecimiento.
- VI. "Por la entrega o endoso del título representativo de los bienes objeto del contrato o por la emisión o endoso del bono de prenda relativo". Es decir: si se da en prenda el certificado de depósito o el conocimiento de embarque, se darán en prenda las mercancías por ellos representadas.
- VII. "Por la inscripción del crédito refaccionario o de habilitación o avío". Las garantías naturales de dichos contratos, como ya vimos, se constituyen como consecuencia del contrato mismo; pero como los bienes quedan en poder del deudor, e incluso pueden ser futuros o pendientes, la ley atribuye al registro, en este caso, efectos constitutivos.
- VIII. "Por el cumplimiento de los requisitos que señala la Ley General de Instituciones de Crédito, si se trata de créditos en libros".

Estos créditos se documentan mediante la suscripción de un pagaré por el importe financiado y la entrega del certificado de depósito que ampara las mercancías o bienes y el bono de prenda en el que se hace constar del crédito prendario otorgado. Al reverso del pagaré se identifican los datos del certificado y del bono, convirtiéndolo en un pagaré prendario.

Este tipo de crédito constituye un funcionamiento a los inventarios de la empresa y por lo tanto no es procedente otorgarlo a cualquier tipo de empresa.

Unicamente se justifica su otorgamiento en aquellos negocios que tienen características de actividad cíclica, de tal manera que en ciertos periodos del año tienen la necesidad de contar con fuertes inversiones de inventarios.

Ejemplos de ellas son las agroindustriales, que al estar enlazadas a producción primaria de productos del campo, tienen que comprar fuertes cantidades al momento de la cosecha (harineras, cafetaleras), o bien las que tienen estacionalidad en las ventas, como las jugueteras o de artículos navideños.

También puede ser factible para importadoras o exportadoras, en razón de los volúmenes de compra y venta que se realizan en el comercio internacional.

Es de suma importancia que se estudie a fondo la actividad de la empresa solicitante, haciendo congruente el crédito con la fecha en que deben otorgarse los recursos y la de su cobro.

Este crédito es muy utilizado en el sistema mexicano y generalmente no tiene aplicación industrial o comercial, sino particular, ya que solicita para la adquisición de bienes no productivos.

La ley establece un procedimiento de ejecución para el caso de que el acreedor prendario ejercite su derecho de pedir la venta de los bienes dados en prenda. Este derecho podrá ser ejercitado al vencimiento de la obligación, si ésta no es pagada, o en el caso de que la prenda baje de valor de manera que no alcance a cubrir el valor de la deuda y un 20% más, o si, tratándose de títulos respecto de los cuales se deban de hacer exhibiciones, el deudor no provee oportunamente de fondos al acreedor prendario o al depositario de los títulos dados en prenda.

El juez dará traslado inmediato por tres días al deudor, el que sólo podrá oponerse a la venta de los bienes dados en prenda, si exhibe el importe del crédito garantizado. Si no se opone, los bienes se sacarán a remate bursátil, si fuesen cotizados en bolsa, o se venderán por medio de corredor o de dos comerciantes establecidos en la plaza respectiva.

5.4.1 Características del Crédito Prendario

Se acredita a personas morales legalmente constituidas y personas físicas que no presenten impedimento legal alguno para realizar actos de comercio y que estén considerados como firmas de primera; propietarias ambas de bienes o productos susceptibles de constituirse en garantía del crédito.

Como garantía se asignan la prenda en almacenes generales de depósito amparada por certificado y bono de prenda.

Quedan prohibidas las prendas confidenciales aún cuando se nombre como depositario al propio acreditado.

Podrían aceptarse por excepción (para garantizar adeudos o por necesidad extrema), prendas que físicamente no sean entregadas y que pudiéramos guardar o custodiar convenientemente, cuando tuviéramos capacidad en nuestras bodegas, pero cubriéndolas con el seguro respectivo y sin responsabilidad alguna sobre su estado físico o de funcionamiento.

Por norma general el aforo aceptable es el 70% y este podría ser autorizado en un porcentaje mayor o menor, de acuerdo al riesgo que representen tanto la prenda como el cliente.

5.4.2 Apreciaciones y Recomendaciones

La prenda debe mostrar movilidad (debe de haber salidas y reposiciones) que muestre la facilidad de la realización de la prenda. El estancamiento puede indicar entre otros obsolescencia o falta de mercado.

Sin capacidad de pago (no considerar la venta de la prenda), no es conveniente autorizar este tipo de operación por el peligro de que el préstamo se convierta en una venta disfrazada que nos haya hecho del producto.

Normalmente el endoso del certificado y bono de prenda se maneja en blanco, aunque asesorados por jurídico, se puede acordar realizarlo "En garantía" o "En propiedad".

No deben realizarse operaciones mayores a 180 días, incluidas las renovaciones y operaciones sucesivas con la misma prenda.

El cliente debe de contar con cuenta de cheques y en la misma se debe de abonar el producto de la operación.

Es muy importante el mantenimiento de la línea, tanto en la obtención y renovación de los elementos y estudio correspondientes, como la visita a la empresa. Ante cualquier signo de deterioro, se debe proceder a la venta de la prenda a su vencimiento.

No deberán aceptarse en firme, pagos con documentos que impliquen la salvedad del buen cobro y solo contra el cobro efectivo de los mismos, podremos dar por pagados los documentos que amparan el riesgo de crédito. Lo anterior con base a la posibilidad de pérdida de segundas firmas y de la prenda.

5.5 Descuentos Mercantiles

Es una operación de crédito a corto plazo, por medio de la cual el banco adquiere en propiedad títulos de crédito no vencidos como: letras de cambio o pagarés, debidamente aceptados o suscritos por sus clientes, provenientes de operaciones mercantiles o de servicios efectivamente realizados.

Además de evaluar la situación financiera del solicitante, su moralidad, capacidad administrativa y entorno, debe de analizarse la capacidad de la cartera de cobro que será cedida al banco, toda vez que esta representa la fuente primaria de pago del crédito. Mientras mayor seriedad, prestigio y capacidad económica tengan los girados u obligados en los documentos descontados, el riesgo para el banco se minimizará.

También debe de analizarse la dispersión de la cartera que se aceptará en descuento, de tal manera que no represente excesiva labor de administración para el banco por registro, custodia y cobranza que pueda hacer improductiva la operación. En su caso analizar la conveniencia de promover otros servicios especializados del grupo financiero para este mismo fin, como el factoraje.

5.5.1 Características del Descuento Mercantil

Apoyar al capital de trabajo haciendo efectivas las operaciones que realizan nuestros clientes a crédito o corto plazo (normalmente no más de 90 días).

Esta operación ha entrado en desuso por la mala experiencia obtenida en el cobro de estos documentos por parte de las empresas a las que normalmente no les liquidaban los girados a través de los bancos, haciéndolo directamente después de la fecha de vencimiento.

Son sujetos de crédito las personas físicas o morales (legalmente constituidas), que tengan capacidad legal para realizar actos de comercio y

que se dediquen a la industria, comercio o prestación de servicios. Deben tener cuenta de cheques en la institución y contar con una línea de crédito.

5.5.2 Apreciaciones y Recomendaciones

Medular en esta operación es el constatar que los documentos provienen de transacciones mercantiles efectivamente realizadas.

No descontar papel de girados con mala experiencia.

No hay que aceptar documentos endosados al cliente (cedente), ni papel de familiares, a cargo de empresas, filiales o de amigos.

Muy importante es la diversificación y la selección de acreditados, no aceptando a cargo de una sola firma mas del 25% del importe de la línea o de lo descontado.

Llevar récord de documentos no pagados, para evitar tomar mas papel a cargo de esos girados.

6. CREDITOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

6.1 Crédito de Habilitación o Avío

Los créditos de habilitación o avío se distinguen por su destino específico: son créditos destinados al fomento de la producción. Su ascendencia histórica es claramente mexicana.⁴ El crédito de avío adquirió especial esplendor durante la época colonial, en la que operaron los Bancos de Plata, fomentando la minería por medio del avío. En la colonia se consideraban sinónimos crédito de avío y crédito refaccionario.

Créditos de habilitación o avío son aquellos créditos que han sido destinados para el financiamiento y complemento del capital de trabajo, pero nunca se utilizarán para el pago de pasivos o para cubrir la falta de capital social.

En virtud del contrato de crédito de habilitación o avío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales, y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de la explotación indispensables para los fines de su empresa.

En este crédito, el acreditado recibe tradicionalmente el nombre de aviado, y el acreditante de aviador.

El crédito de avío se concede principalmente (mas no solamente), para el fomento de la producción de una empresa que ya esta trabajando o lista para trabajar. Se dedica al proceso directo e inmediato de la producción, y el acreditante deberá de cuidar (a riesgo de perder sus privilegios o garantías) de que el crédito se invierta precisamente en la forma convenida.

El financiamiento no deberá de exceder del 77% de la inversión planeada del solicitante.

Este tipo de préstamos varía según el destino al que va dirigido.

Industrial: Se utiliza para la adquisición de materias primas, materiales y pago de jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa.

Agrícola: Se utiliza para financiar cultivos cíclicos y se aplicará frecuentemente para compra de semillas, fertilizantes, compra de refacciones, reparación de maquinaria y para financiar las maniobras de reparación y labores de un cultivo determinado.

Ganadero: Se utilizará para la compra de ganado de engorda y adquisición de forrajes, medicinas y cultivo de pastas.

6.1.1 Características del Crédito de Habilitación o Avío

Como garantías se tomarán las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos y productos o artefactos que se obtengan con el crédito, aunque estos sean futuros o pendientes. Decimos que se trata de una garantía natural porque la garantía queda constituida simple, natural y

⁴ Escriche Joaquín Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia voces "avío" y "aviador" Madrid 1880

automáticamente, por efecto del contrato, y porque sólo se constituye en este tipo de créditos. El aviado se considerará depositario de los bienes que constituyan la garantía.

Claro es que además de la existencia de garantías naturales, que como hemos dicho quedan automáticamente constituidas, pueden pactarse cualquier otro tipo de garantías adicionales.

Generalmente estos créditos se otorgan bajo la forma de apertura de crédito. "Se consignarán en escrito privado que se firmará por triplicado ante tres testigos conocidos y se ratificará ante el Encargado del Registro Público de Comercio". Donde deberán ser inscritos. Esta forma no excluye la posibilidad de que los contratos respectivos se consignen en escritura notarial.

Los plazos serán de 1 a 2 años, o en el caso de la agricultura o ganadería será por el ciclo que abarque la inversión dentro del plazo establecido.

Entre las limitaciones que maneja se encuentran las siguientes:

1.- Sólo puede ser operado a la industria, la agricultura y ganadería pero nunca al comercio o a particulares que no se dediquen a cualquiera de las actividades mencionadas.

2.- Estos financiamientos no podrán otorgarse para el pago de pasivos o de adeudos fiscales, ya que las inversiones deberán ser hechas para los fines previstos.

Se prevé por el mismo contrato que se origina, que este tipo de crédito esta sujeto a la vigilancia por parte del acreditante quien debe de asegurarse

por medio de este financiamiento que la inversión se haga de acuerdo con lo establecido.

Así como existen limitaciones sobre los créditos de habilitación o avío, también se cuenta con derechos entre los cuales se encuentran los siguientes: Además del derecho a cobrar el monto principal y los intereses que se pacten, el aviador tendrá el derecho de designar, con cargo al aviado, un interventor "que cuide el exacto cumplimiento del acreditado". Si el aviado distrae los fondos para fines distintos de los pactados, el aviador podrá dar por terminado el contrato, por vencidas las obligaciones del aviado, y exigir el reembolso inmediato de las sumas acreditadas, más las prestaciones accesorias.

El aviador tendrá el derecho de perseguir los frutos o productos que constituyan la garantía de su crédito. "contra quienes los hayan adquirido directamente del acreditado o contra los adquirentes posteriores que hayan conocido o debido conocer la prenda constituida sobre ellos". Esto es: contra los adquirentes de mala fe; porque lo será, por los efectos del registro, el adquirente directo del aviado, y lo serán también los terceros que tengan conocimiento de la constitución de la garantía.

6.2 Crédito Refaccionario

Los créditos refaccionarios se distinguen por su destino específico: son créditos destinados al fomento de la producción. Su ascendencia histórica es claramente mexicana⁵. El crédito refaccionario adquirió especial esplendor durante la época colonial, en la que operaron los Bancos de Plata,

⁵ Escriche, Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, voces "avío" y "aviador" Madrid 1880

fomentando la minería por medio del avío. En la colonia se consideraban sinónimos crédito de avío y crédito refaccionario.

Este tipo de crédito es un financiamiento a largo plazo destinado a actividades productivas para ser aplicado en la adquisición de activos fijos.

6.2.1 Características del Crédito Refaccionario

En virtud del contrato del crédito refaccionario, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de instrumentos útiles de labranza, ganado, cultivos permanentes, apertura de tierras, construcción, mejoras, modificaciones, adaptación de instalaciones o sistemas y en la industria en la adquisición de maquinaria y equipo, mejora y ampliaciones de instalaciones muebles e inmuebles, también admite este financiamiento el pago de pasivo y de adeudo fiscales.

También podrá dedicarse el importe del crédito al pago de pasivo derivado de créditos utilizados en el año anterior al contrato, y que se hayan invertido en la forma antes indicada o en el pago de adeudos fiscales.

Los elementos personales recibirán el nombre de refaccionador y refaccionado.

Como garantías se tomarán sobre las fincas, construcciones, edificios, maquinaria, arados, muebles y útiles a los que se haya destinado el importe del crédito y sobre los frutos y productos aunque sean futuros o pendientes.

El plazo puede ser de acuerdo con la ley hasta de 15 años, mas sin embargo, hay que sujetarlos a las políticas establecidas.

En los créditos industriales las amortizaciones de acuerdo con la ley serán como mínimo anuales.

Además del derecho a cobrar el principal y los intereses que se pacten, el refaccionador tendrá el derecho de designar, con cargo al refaccionado, un interventor "que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones del acreditado". Si el refaccionado distrae los fondos para fines distintos de los pactados, el refaccionador podrá dar por terminado el contrato, por vencidas las obligaciones del refaccionado, y exigir el reembolso inmediato de las sumas acreditadas, más las prestaciones accesorias.

El refaccionador tendrá el derecho de perseguir los frutos o productos que constituyan la garantía de su crédito. "contra quienes los hayan adquirido directamente del acreditado o contra los adquirentes posteriores que hayan conocido o debido conocer la prenda constituida sobre ellos". Esto es: contra los adquirentes de mala fe; porque lo será, por los efectos del registro, el adquirente directo del refaccionado, y lo serán también los terceros que tengan conocimiento de la constitución de la garantía.

Diferencias entre los préstamos de avío y refaccionarios son las siguientes:

Ambos créditos, como lo hemos indicado, tienen la característica fundamental de ser destinados al fomento de la producción. Pero en tanto que el avío se aplica directamente al proceso inmediato de la producción, a la acción inminente de producir, la refacción se aplica en una operación más de fondo, en preparar a la empresa para el fenómeno productivo.

6.3 Hipoteca Industrial

Se suele utilizar para financiar edificios y terrenos, por su largo plazo de amortización. El banco suele pedir como garantía el edificio y terrenos que financia.

Si la empresa tiene problemas y no puede devolver el préstamo, el Banco se queda con los terrenos y/o edificios.

Como el mercado hipotecario esta muy desarrollado es muy fácil que cuando uno compra un edificio que se construyó hace relativamente poco tiempo, el vendedor transmite la propiedad del edificio pero también la obligación de pagar la deuda hipotecaria, ya que la hipoteca es sobre el bien físico y no sobre la persona propietaria del bien.

Este tipo de obligaciones, tal como su nombre lo indica están respaldadas bajo una garantía hipotecaria. Los tenedores de este tipo de obligación tienen alta prioridad en el concurso de acreedores, ya que el reembolso de su adeudo proviene en tal caso de la venta de los activos fijos grabados con tal propósito.

6.3.1 Características de la Hipoteca Industrial

El emisor serán las empresas inscritas en la Bolsa, el valor nominal será de \$100 y sus múltiplos, el plazo será entre los 10 y 20 años, las amortizaciones serán según acta de emisión las cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales etc., la forma de emisión es en serie, la tenencia es generalmente al portador, el rendimiento es el resultado del promedio aritmético de cetes y pagarés mas una sobre tasa entre 4 y 7 puntos porcentuales, los inversionistas serán tanto personas físicas como morales y la colocación serán a la oferta pública.

Este tipo de valores a la hora de su emisión requiere de un representante común para los obligacionistas ante la empresa emisora.

El representante es generalmente una Institución Bancaria o Casa de Bolsa.

7. FACTORAJE

7.1 Historia del factoraje

En Babilonia se dan los primeros indicios de venta de cartera, pero no es hasta el siglo XVII en las colonias del norte del nuevo continente que los llamados Pilgrins (también llamados factores) realizaban sus labores de venta, distribución y cobranza de las empresas inglesas que mandaban sus productos, dándose así la primera operación de anticipo de cartera.

El factoraje realmente se institucionaliza en los Estados Unidos de Norte América en las épocas de gran la gran depresión de los treintas. Con la falta de capital en los Bancos las empresas se vieron en la necesidad de obtener financiamiento a través de su cartera quedando como obligados solidarios de la recuperación de la misma (conocido ahora como factoraje con recurso).

En 1960 cuando se funda en México la primera empresa de Factoraje con capital extranjero y nacional. En 1975 la participación extranjera se retira para quedar la empresa factoring Interamericano. Hasta Diciembre de 1989 se integró a las empresas de factoraje a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (LGOAAC), y se reglamenta en 1991.

7.1.1 ¿Qué es Factoraje Financiero?

Es aquella actividad en las que mediante contrato que celebre la empresa de Factoraje con sus clientes (cedentes), la primera adquiere de los segundos, derechos de créditos relacionados a la provisión de bienes, de servicios o de ambos.

En la adquisición de derechos de crédito pendientes de cobro no vencidos documentados en facturas, contrarecibos, títulos de crédito o

cualquier otro documento que acredite la existencia de los mismos, mediante la cesión de derechos.

Cartera cuyo vencimiento o plazo de pago sea mayor o igual a treinta días de la fecha de la cesión.

En donde los derechos de crédito se encuentren libres de gravamen es decir, que la cartera no sea objeto de garantía en otros tipos de crédito (Hipotecarios Industriales) o cedidas a otros Factoring.

La transmisión de los derechos de crédito a la empresa de factoraje surtirá efecto frente a terceros, desde la fecha en que haya sido notificado al deudor.

La empresa de factoraje financiero conviene con el cliente (cedente) en adquirir derechos de crédito no vencidos, por un precio determinado o determinable, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y forma en que se pague.

7.1.2 Ventajas del factoraje

- Conversión de los activos exigibles en disponibles
- Servicio de cobranza
- Estudios de crédito y vigilancia en relación comercial
- Instrumento para incursionar en nuevos mercados
- Garantía de cobro

Entre los servicios que ofrece "El Factor" se encuentran los siguientes :

Servicios Financieros

Factoraje: El cliente (cedente) cede los derechos de crédito al factor, mediante la celebración del Contrato de Factoraje Financiero.

El cliente del factor es un proveedor de bienes o servicios.

7.1.3 Convenio Deudores Factoraje

Este tipo de factoraje consiste en celebrar con el deudor de los derechos de crédito (comprador) un convenio para que el proveedor (cedente) en caso de aceptación ceda dichos derechos de crédito a la empresa de factoraje, vía endoso de Títulos de Crédito o mediante cesión ordinaria.

Los proveedores de bienes y servicios al presentar sus facturas ante sus clientes obtienen a cambio un pagaré o letra de cambio.

Dichos documentos por endoso son vendidos al factor.

El factor liquida el importe total de los documentos menos el descuento por financiamiento.

El cargo financiero puede ser a cargo del deudor o del proveedor, según se haya pactado con anterioridad con la empresa de factoraje.

7.1.4 Factoraje Posterior

Se le otorga crédito quirografario puente al cliente a base de un pedido en firme verificado con la contraparte de la empresa de Factoraje Financiero y el cliente promete liquidarlo al Factor, dentro de un plazo máximo de 40 días posteriores.

El importe máximo a financiar sobre dichos pedidos no deberá exceder del 40% de sus importes.

7.1.5 Refactoraje

Factoraje de cartera en donde el cliente es otra empresa de Factoraje Financiero.

7.1.6 Servicio de Cobranza

Mediante contrato de comisión mercantil el factor se compromete a realizar por cuenta de su cliente labores de gestión de cobranza de documentos. Por dicho servicio el cliente pagará al Factor un porcentaje sobre el factor un porcentaje sobre el valor total de los documentos objeto del contrato, el cual se pagará al momento mismo en que el factor reciba el pago por parte de los consumidores.

Este servicio lo hemos utilizado como mecanismo de garantía de pago con el fin de poder aplicar los recursos obtenidos a adeudos vencidos provenientes de operaciones de factoraje. El mismo nos permite mantener las condiciones y garantías pactadas en el contrato vigente de factoraje ya que no implica renovación o modificación.

7.1.7 Investigación de Acreditados

Se lleva a cabo una investigación de la solvencia moral y económica de los deudores de los derechos de cobro.

7.2 Modalidades del Factoraje

De acuerdo a la responsabilidad del cedente	De acuerdo al mercado	De acuerdo a quien realiza la cobranza	De acuerdo a la carga financiera
"Con Recurso"	"Nacional"	"Directa-Factor"	"Precio Determinado" (Descuento)
"Sin Recurso"	"Internacional"	"Delegada a clientes o terceros"	"Precio Determinable" (Interés al Vencimiento)

Tabla 1 Modalidades del factoraje

7.2.1 De acuerdo a la Responsabilidad del Cedente

- Con Recurso (Con responsabilidad para el Cliente)

El cliente (cedente) responde, además de la existencia y legitimidad de las cuentas por cobrar, del riesgo de insolvencia o morosidad del deudor (comprador). Es decir, nuestro cliente queda obligado solidariamente con el factor a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.

- Sin Recurso (Sin responsabilidad para el cliente)

Es aquel en el que nuestro cliente no queda obligado solidariamente a responder por los pagos de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.

Estriba esencialmente en que el factor asume el riesgo de insolvencia (incobrabilidad) de las cuentas por cobrar adquiridas, excepto cuando el deudor (comprador) se rehúsa a pagar por causas imputables al Cedente, es decir, cuando la mercancía o el servicio entregado no cumpla con las especificaciones requeridas o presente daño, deterioro o carezca de la calidad pactada, incumplimiento en el plazo de entrega, etc.

Cabe hacer mención que todas las operaciones de factoraje que se promueven deberán ser Con Recurso. Los únicos órganos facultados para autorizar operaciones sin recurso serán el Comité Regional Monterrey o algún órgano superior.

7.2.2 De acuerdo al Mercado

- Factoraje Nacional

Es el mercado natural de la empresa de factoraje, ya que todas las partes involucradas en la operación se rigen bajo el mismo marco jurídico y se tiene un conocimiento más amplio del mismo.

- Factoraje Internacional

Nace precisamente por la necesidad que las empresas exportadoras tienen de contratar una gente que, mediante una comisión de responsabilidad de la solvencia de compradores en el extranjero y que se encargue de administrar la cobranza.

Las empresas de factoraje extienden facilidades a los negocios internacionales por medio de un paquete que consiste de:

- Investigación de Clientes

- Cobertura de Crédito
- Manejo de Cobranza y Financiamiento

La forma más común de ofrecer estos servicios a través de una empresa de factoraje, es subcontratado algunos elementos de este servicio con un factor del país importador.

7.2.3 De acuerdo a quien realiza la cobranza

- Cobranza Directa (El factor cobra)

Se le denomina así a la cobranza que realiza el factor directamente al deudor de los derechos de crédito que le fueron cedidos previamente. Es el servicio que la empresa de factoraje realiza por el cedente directamente a los clientes y efectúa la gestión, notificación y cobranza de las cuentas por cobrar cedidas.

Es de suponerse que el Deudor de los derechos de crédito no está enterado de que su proveedor cedió los documentos correspondientes a la empresa de factoraje, por lo que se le debe de notificar (en un plazo no mayor de 10 días de efectuada la operación) para que se liquide su adeudo al factor y de esta manera se libere de la obligación y recupere sus documentos.

Cabe señalar que la transmisión de los derechos de crédito a la empresa de factoraje financiero surte efectos frente a los terceros desde la fecha en que haya sido notificado al deudor, por lo que este no se libera de su adeudo sino pagado al factor.

La notificación se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

- 1) Documento en que acredite la transmisión de derechos y acuse de recibo por el deudor mediante contraseña, contrarecibo o cualquier signo inequívoco de recepción.
- 2) Comunicación por correo certificado con acuse de recibo, telex o fax contraseñados o cualquier medio donde se tenga evidencia de su recepción por parte del deudor.
- 3) Notificación realizada por Federario Publico

Cabe aclarar que la empresa de factoraje tiene acción ejecutiva mercantil si demuestra haber notificado al deudor la transmisión de derechos de crédito, antes del vencimiento de éstos, pero de lo contrario, es decir, si no notifica o no demuestra haberle hecho, perderá la acción ejecutiva en contra del deudor de los derechos de crédito.

La cobranza directa puede llevarse a cabo en los casos de Factoraje Con o Sin Recurso, sin embargo cuando se trate de Factoraje sin Recurso sólo la Empresa de Factoraje Financiero podrá realizar la cobranza.

- Cobranza Delegada a Clientes o Terceros (El cliente cobra).

Hay ocasiones en las que la empresa de factoraje financiero decide otorgarle el derecho de cobro a sus mismos clientes o a un tercero, para lo cual deberá de celebrar un Contrato de Comisión y Depósito Gratuito, el cual deberá estar certificado ante un Fedatario Público.

Cobranza Directa	Cobranza Delegada
Se puede saber si el deudor paga a tiempo.	El cliente cobra y puede dejar de pagar al factor.
Se tiene dos medios de pago, el deudor y el cliente.	Se pierde el deudor como medio de pago

Su aplicación es difícil con carteras pulverizadas	Su aplicación es sencilla
	Se nombra un depositario judicial, celebrándose un contrato gratuito de comisión y depósito.

Tabla 2. Cobranza delegada a clientes o terceros

- De acuerdo a la Carga Financiera
 - Factoraje a Precio Determinado (A Descuento)

La empresa de factoraje deduce del precio de los derechos de crédito el cobro por anticipado de los intereses, comisiones u honorarios.
 - Factoraje a Precio Determinado (Interés al Vencimiento)

El cliente paga normalmente a la empresa de factoraje en forma anticipada las comisiones u honorarios y liquidando los intereses en forma mensual vencida. Dicha carga financiera se deduce del valor de los documentos cedidos para conformar el precio determinable.

Se recomienda el operar preferentemente las operaciones a Descuento.

8. ARRENDAMIENTOS

8.1 ¿Qué es el arrendamiento financiero?

El arrendamiento es un contrato mediante el cual el dueño de un activo (arrendador) le confiere a otra persona (arrendatario) el derecho exclusivo de utilizar el activo, por lo general, en un periodo determinado de tiempo recibiendo el pago del alquiler.

El arrendamiento es un acuerdo que concede el uso o goce temporal de un bien o pago periódico.

Una ventaja obvia para el arrendatario es el uso de un activo sin tener que comprarlo. A cambio de esta ventaja el arrendatario incurre en varias obligaciones. La primera y más importante es la obligación de hacer pagos periódicos de arrendamiento, por lo general en forma mensual, trimestral y adelantado. También el contrato de arrendamiento especifica quien debe de dar mantenimiento al activo.

Generalmente los contratos de arrendamiento especifican algún tipo de opción para el arrendatario a su vencimiento. Pueden incluir la renovación, en cuyo caso el arrendatario tiene el derecho de renovar el arrendamiento por otro periodo, bien sea con el mismo alquiler o con uno diferente por lo general mas bajo. Otra opción pudiera ser la compra del activo a su vencimiento.

Debido a la naturaleza contractual de la obligación de arrendamiento financiero, tiene que ser considerado como una forma de financiamiento.

8.2 Tipos de Arrendamiento

- Financiero

- a) Con opción de compra simbólica

- b) Prórroga

- c) Venta o tercero

- Puro

- a) Con opción de compra a valor de mercado

- b) Devolver

8.3 Finalidad del Arrendamiento Financiero

La finalidad del arrendamiento financiero consiste en otorgar el derecho de adquirir el bien al fin del periodo a un precio predefinido, o a programar el plazo de uso.

Arrendadora

- Adquiere el bien
- Otorga el derecho de uso
- Supervisa el estado del bien
- Instrumenta la elección

Empresa

- Recibe en goce temporal el bien
- Aporta una renta inicial
- Realiza pagos de rentas
- Elige entre : Compra predefinida

Prórroga

Venta a un tercero

El arrendamiento financiero equivale a una venta a plazos.

8.4 Contrato de Arrendamiento Financiero

La arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, obligándose esta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga una cantidad de dinero determinada o determinable que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales.

Los contratos de arrendamientos financieros deberán otorgarse por escrito y ratificarse ante notario público, corredor público titulado o cualquier otro fedatario público.

1. La entrega material de los bienes se realiza directamente a la arrendataria por el proveedor, fabricante o constructor, en las fechas previamente convenidas, debiendo esta entregar constancia de recibo de los bienes a la arrendadora financiera.
2. La obligación del pago del precio del arrendamiento financiero se inicia a partir de la firma del contrato, aunque no se haya hecho la entrega material de los bienes.
3. La arrendataria queda obligada a conservar los bienes en buen estado, debe de dar el mantenimiento necesario, hacer por su cuenta las reparaciones y es responsable de los daños que sufran los bienes por darles otro uso, o la de sus empleados o terceros.

8.4.1 Riesgos de la arrendataria

1. Los vicios o defectos ocultos de los bienes
2. La pérdida parcial o total de los bienes
3. Todos los riesgos, pérdidas, robos destrucción o daños

La arrendataria no queda liberada del pago de la contraprestación, conforme a lo acordado.

Ante el incumplimiento de las obligaciones del contrato por la arrendataria, la arrendadora financiera podrá pedir judicialmente la posesión de los bienes.

El juez decretará la posesión de los bienes cuando le sea pedida, en la demanda o durante el juicio, siempre que se acompañe el contrato (ratificado ante el federatario público) y el estado de cuenta certificado por el contador de la compañía.

Los contratos de arrendamiento financiero deberán establecer la obligación de que se cuente con seguro o garantía que cubra los riesgos de construcción, transportación, instalación, etc.

La arrendadora podrá contratar los seguros es caso de que la arrendataria no lo haga dentro de los tres días siguientes a la celebración del contrato.

8.4.2 Límites

- El capital y las reservas de capital deberán de invertirse en operaciones propias, bienes muebles e inmuebles.

- No excederá del 65% del capital pagado y reservas de capital, el importe de las inversiones de mobiliario, equipo de inmuebles destinados a sus oficinas.
- El importe de los gastos de instalación no podrá exceder del 10% del capital pagado y reservas de capital.
- Deberán de tener un capital contable por un monto no menor de la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje que no será inferior al 6%, a la suma de sus activos y en su caso de sus operaciones causantes de pasivo contingente.

A las arrendadoras les esta prohibido

- Operar con sus propias acciones
- Celebrar operaciones en las cuales resulten deudores de la arrendadora, los directores generales o gerentes generales, salvo que sean préstamos de carácter laboral, los comisionados, los auditores externos o los ascendientes o descendientes en primer grado.
- Recibir depósitos bancarios de dinero.
- Otorgar fianzas o cauciones
- Adquirir bienes no destinados a sus oficinas
- Realizar operaciones con oro, plata y divisas.

8.5 Activos Arrendables

Características deseables en equipo susceptible de ser arrendado:

- Nuevo
- Valor residual alto y determinable
- Movable
- Vida económica de 5 a 15 años

- Esencial para el arrendatario
- Bien fungible
- Existe un mercado secundario
- Discreto o modular
- Identificable
- Bajo costo de mantenimiento
- Alto valor unitario
- Poca obsolescencia
- Tecnología de punta

Tipos de equipo

Atractivo "A"

- Máquina Textil
- Inyectores de plástico
- Equipo de transporte (incluye camiones, aviones y barcos no especializados)
- Bienes raíces comerciales

Atractivo "B"

- Equipo médico y de laboratorio
- Maquinaria de construcción
- Franquicias
- Automóviles
- Contenedores

Poco Atractivo "C"

- Computadoras en general
- Equipo para talleres automotores
- Equipo para cocina en restaurantes
- Mobiliario y equipo de Oficina
- Fotocopiadoras
- Equipo de entrenamiento

- Equipo de telecomunicaciones e impresión
- Maquinaria de venta por monedas

8.6 Formas de Arrendamiento Financiero

- Venta y Arrendamiento Financiero.

Para un convenio de venta y arrendamiento simultáneo, la empresa vende un activo a otra parte y ésta, a su vez, lo arrienda de nuevo a la misma empresa.

Por lo general el activo se vende aproximadamente a su valor de mercado.

La empresa recibe el precio de venta en efectivo y el uso económico del activo durante el periodo básico de arrendamiento. A su vez, acepta mediante contrato realizar pagos periódicos por arrendamiento y renuncia a la propiedad del activo, como resultado de esto el arrendador obtiene cualquier valor residual que pudiera tener el activo al finalizar el periodo de arrendamiento, mientras que antes este valor hubiera sido realizado por la empresa.

- Arrendamiento Directo.

En él la compañía adquiere el uso de un activo que no era de su propiedad antes.

Una amplia variedad de convenios de arrendamiento directo cubren las distintas necesidades de las empresas. Los principales tipos de arrendadores son: fabricantes, compañías financieras, bancos, compañías

de arrendamiento independientes, compañías de arrendamientos especiales y asociaciones.

Para convenios de arrendamientos, en todos los casos menos en el de los fabricantes, el vendedor vende el activo arrendador, quien a su vez lo arrienda al arrendatario.

Desde 1963 los bancos comerciales fueron autorizados para ofrecer arrendamiento directo y han participado en forma muy activa en esta rama.

- **Arrendamiento Apalancado**

En años recientes se ha desarrollado una forma especial de arrendamiento relacionada con el financiamiento de activos que requieren grandes desembolsos de capital. Se le llama arrendamiento apalancado. En contraste con las formas de arrendamiento que se han visto hasta ahora y que se llevan a cabo entre dos participantes, en este sistema son tres los que toman parte: 1) Arrendatario 2) Arrendador y 3) Prestamista.

Desde el punto de vista del arrendatario, no hay diferencia alguna entre el arrendamiento apalancado y cualquier otro tipo. Este firma un documento en el que se compromete a realizar pagos periódicos sobre el período básico de arrendamiento y a cambio recibe el derecho a usar el activo ese tiempo.

El arrendador por ser el dueño del activo tiene derecho a deducir todos los cargos por depreciación que supone el activo, así como a utilizar el total del crédito fiscal a la inversión.

8.7 ¿Porqué solicitar un arrendamiento financiero?

1. Se tienen problemas de liquidez
 - Por bajas ventas

- Aumento de inventarios
 - Cobranza retrasada
 - Usar otros instrumentos
 - Compras de activo fijo
 - Usar préstamo refaccionario o arrendamiento financiero
2. Se tiene un proyecto.
- Si el capital es insuficiente
 - Se esperan buenos resultados
 - No se cuenta con datos históricos
 - Arrendamiento financiero de activos con características mencionadas
 - Préstamo refaccionario u otros para los demás
3. Se necesita reestructurar la empresa
- Por pasivos a corto plazo en exceso
 - Presiones permanentes en flujo por pago de deuda
 - Arrendamiento financiero para cambio de plazo.

8.8 Requisitos para solicitar un arrendamiento financiero?

1. Activo
 - Activo arrendable
 - Información a detalle
 - Precio avalúo
 - Proveedor-Dueño
 - Características
 - Vida útil
 - Etc.
2. El proyecto
 - Descripción de los beneficios esperados

- Mejora en utilidades
- Mejora en flujo de efectivo
- Mejora en productividad
- Posibles garantías adicionales

3. Los anexos

- Información financiera actualizada y completa
- Escrituras de la empresa
- Identificación de apoderados
- Registro

8.9 Reglas básicas para la operación de las arrendadoras financieras, según el Diario Oficial de la Federación al 29 de Agosto de 1998.

Primera.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará durante el primer trimestre de cada año el capital mínimo necesario para constituir o mantener en operación a las arrendadoras financieras.

Segunda.- El capital contable se integra por: Capital social suscrito y pagado, reservas de capital, obligaciones subordinadas, utilidades por aplicar (déficit), 100% de los superávits por revaluación de inmuebles y de acciones en inmobiliarias, 50% del superávit por revaluación en otras empresas.

Tercera.- El capital contable en ningún momento será inferior al capital mínimo pagado, actualmente es de \$9,500,000. Los aumentos al capital deberán exhibidos, registrados y protocolizados ante notario público a más tardar el 30 de junio siguiente.

Cuarta.- Los distintos grupos de activos y de operaciones causantes de pasivo contingente no podrán exceder de los siguientes porcentajes:

Grupo Uno	Valores gubernamentales	40%
Grupo Dos	Dep. y valores de entidades financieras del país	10%
Grupo Tres	Dep. y valores de entidades financieras del exterior	10%
Grupo Cuatro	Arrendamiento Puro	30%
Grupo Cinco	Arrendamiento Financiero y Anticipos a cargo del gobierno federal	30%
Grupo Seis	Arrendamiento Financiero y Anticipos menos grupo cinco	90%
Grupo Siete	Bienes Muebles e Inmuebles y Acciones de filiales	20%
Grupo Ocho	Cartera Vencida	0%
Grupo Nueve	Otros activos y operaciones	30%

Tabla 3. Grupos de Activos

Décima Primera.- El importe máximo de las responsabilidades directas o contingentes a cargo de una persona moral y a favor de una arrendadora financiera no excederá del 100% del capital contable de la arrendadora, ni del 25 % tratándose de personas físicas.

El conjunto de responsabilidades a cargo de un grupo de personas que constituyan riesgo común será tratado igual.

Décima Segunda.- En los contratos de arrendamiento se podrá convenir la entrega de anticipos a los proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que por su naturaleza, ubicación o proceso de producción no sean entregados cuando se pague el precio o parte del mismo.

La arrendadora quedará obligada a pagar una cantidad de dinero que cubrirá el valor de las cargas financieras y demás accesorios. El plazo es de hasta un año, después deberá de convertirse en arrendamiento financiero.

Décima Tercera.- Las arrendadoras financieras podrán practicar como operación conexas el arrendamiento puro como sigue:

Se define al arrendamiento puro como el acuerdo de dos partes, arrendador y arrendatario, mediante el cual el arrendador otorga el uso o goce temporal de un bien por un plazo determinado al arrendatario, el cual se obliga a pagar periódicamente un precio determinado o determinable denominado renta, sin que en ningún caso se convengan las opciones terminales que señala el art. 27 de la ley general de organizaciones y actividades auxiliares de crédito.

Son susceptibles de arrendamiento puro todos los bienes que no sean de consumo inmediato.

El arrendamiento podrá seleccionar al proveedor, fabricante o constructor.

Es obligación del arrendatario cubrir todos los gastos de instalación, seguros, mantenimiento, reparaciones y demás.

Los contratos de arrendamiento puro en los que se prevea una opción terminal de las contenidas en el art. 27 de la ley de la materia, se considerará como arrendamiento financiero.

Los contratos respectivos no podrán tener un término menor a los seis meses.

9. TENDENCIAS PARA FINALES DE SIGLO

En el presente trabajo se analizó en el caso de México, las transformaciones radicales del sistema financiero en los últimos años, a fin de revisar en qué medida responderá su estructura, a las necesidades crecientes del financiamiento empresarial, así como inicio de una discusión conceptual acerca de los flujos de recursos que se destinan al ahorro y a la inversión y poder determinar cuáles son los obstáculos para que exista el ahorro creciente de largo plazo, se reduzcan los aspectos especulativos y puedan aumentar la inversión productiva.

Introducción

Las tendencias existentes en el desarrollo del capitalismo, derivadas entre otras causas de las profundas reformas financieras que se han llevado a la libre movilidad internacional de capitales, a la globalización de las economías y la formación de grandes grupos regionales, nos obligan a pensar en que las nuevas formas de financiamiento serán uno de los factores determinantes de la acumulación de capital, con una gran expansión del financiamiento bancario y crecimientos explosivos de los mercados de valores, con lo cual las empresas podrán responder a sus expectativas de ganancia con incrementos en la inversión dependientes cada vez menos de sus propios recursos, a través de la obtención creciente de pasivos o colocación de distintos tipos de títulos.

Las profundas reformas del sistema financiero mexicano en los últimos años han sentado las bases para una expansión sin precedentes del financiamiento, que a través de las instituciones crediticias y de los mercados de valores, requieren desde las llamadas microempresas, pequeñas y medianas empresas, hasta las grandes corporaciones para enfrentar niveles de competencia que no se habían presentado en nuestro

país y que tienden a incrementarse a medida que se abren los mercados por los tratados regionales, como el Tratado de Libre Comercio.

Las reformas mencionadas han abarcado desde la modernización institucional, al fortalecimiento de la competencia vía privatización de instituciones financieras, la apertura al capital extranjero en los distintos tipos de intermediarios, el tender a fortalecer tanto en los bancos como en el mercado de valores y en otro tipo de organizaciones auxiliares del crédito, la capitación del ahorro interno y externo, así mismo restablecer los mecanismos de asignación crediticia hacia la actividad productiva mediante la desregulación de las operaciones crediticias, es decir, utilizando las condiciones de un mercado ya no regulado casi en su totalidad por las autoridades gubernamentales como en el período 1982-1988, sino ahora por una competencia monopólica determinada por los principales grupos financieros y la expectativa en los próximos años de una mayor competencia de los intermediarios financieros extranjeros, de acuerdo con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio.

El restablecimiento de la gestión crediticia a los bancos permitirá que se canalicen los recursos financieros hacia las empresas, siempre y cuando los empresarios tengan expectativas favorables del futuro y sus cálculos del valor presente del flujo de rendimientos futuros de la inversión en proyectos productivos superen otras alternativas de inversión como podrían ser las financieras, situación que en el caso de nuestro país se encuentra muy vinculada a la entrada en operación del mencionado Tratado, aunque esa perspectiva ha inducido a los años pasados inversiones de modernización en algunos sectores productivos como la industria del cemento y la automotriz.

Uno de los aspectos claves de la modernización fue la integración acelerada de los 25 grupos financieros iniciada en abril de 1991, los cuales hemos caracterizado y definido su papel, por ejemplo, se ha señalado que: "En el nuevo modelo de desarrollo en el que el Estado retrae su participación

directa en la actividad productiva y en los servicios, se entiende que tales grupos serán la punta de lanza del crecimiento económico, los núcleos de la acumulación de capital y los que substancialmente enfrenten en la competencia derivada de la apertura económica-financiera".

El Secretario de Hacienda Pedro Aspe, al analizar la formación de grupos financieros destacó como los rasgos más relevantes de los mismos, "La posibilidad de establecer sociedades controladoras que se convertirán en el eje de un sistema de banca universal en el cual cada grupo puede prestar todo tipo de servicios financieros". Igualmente el presidente Salinas en su V Informe de gobierno al referirse a los grupos financieros precisó que: "Si nosotros en México no tuviéramos grandes grupos, difícilmente podríamos acometer los retos de la globalización y la competitividad y quedaríamos fuera de los mercados mundiales. Esto significaría menos exportaciones y, en consecuencia menos empleos.

Además como comentó Salinas de Gortari, en nuestro mercado interno enfrentamos igualmente la intensificada competencia de grandes empresas de otras naciones. Para competir con ellas necesitamos grandes grupos mexicanos" .

De acuerdo a las reformas a la ley específica, (Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras), los grupos financieros ya no tienen la restricción de solo integrar uno de los distintos tipos de intermediarios, sino que ahora se pondrán integrar dos o más bancos, dos o más casas de bolsas, etc., si así lo deciden. Se tiende a un proceso mas avanzado de centralización del capital, en la cual tendrán participación de los extranjeros, son las grandes corporaciones financiero industriales que se intenta arrastren al resto de la economía por la vía de la modernización microeconómica, poniendo al servicio de los empresarios sus servicios integrales de financiamiento.

Por otro lado, es necesario destacar que no bastan las reformas financieras, pues también es necesario señalar que sin una mejora en las expectativas de ganancia de la economía en general, no es suficiente el atraer capitales internos o extranjeros hacia los mercados, ya que estos pueden simplemente dirigirse a las llamadas inversiones en cartera y a plazos cortos, sin que tengan la mayor incidencia en la estructura productiva. De ahí se deduce que la modernización del sistema financiero si bien ha sido un gran paso, faltará complementarla con la llamada transformación microeconómica que ha estado ausente en la política gubernamental del sexenio por concluir.

La modernización del financiamiento ha estado enfocada a que el proceso de acumulación de capital no encuentre rigideces en sus diversas fases por insuficiencia de crédito, aunque en el caso de nuestro país el costo del dinero continúa siendo elevado por el alto margen de intermediación derivado de las condiciones particulares en que se llevó a cabo la privatización bancaria, que implica la existencia de un mercado temporalmente protegido y la pronta recuperación de lo invertido en la compra de dichos bancos a través de altos niveles de utilidades.

Sin embargo hay que considerar las transformaciones que se han llevado a cabo en el mercado de valores a fin de permitir el libre flujo de capitales a nivel internacional y que empresas de nivel intermedio puedan colocar sus acciones en él, por ejemplo, algunas empresas establecidas en México han colocado sus valores en los mercados internacionales y se ha establecido el mercado intermedio de capitales en apoyo de financiamientos de largo plazo para las empresas medianas.

El mercado intermedio de valores, está enfocado de acuerdo a la circular en que se fundamentó su reciente creación "para facilitar el acceso de empresas medianas a recursos de largo plazo, apoyando la reducción de sus costos de capital y el financiamiento de sus procesos de expansión y modernización" (Circular 11-22. , 1993). La definición de empresas

medianas en base al capital contable son aquellas que cuenten con un capital entre N\$ 20,000,000 y N\$ 100,000,000. Las empresas aprobadas para su ingreso a este tipo de mercados podrán colocar sus valores en la Bolsa Mexicana, donde se llevarán las operaciones de compra- venta a través de operaciones de subastas.

La expansión de las empresas de arrendamiento financiero y la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito de mayo del presente año, la cual permite a los bancos ampliar sus funciones para otorgar arrendamientos con fines de inversión, los cuales estarían dirigidos a la pequeña y mediana industria.

El alcance de esta medida, a nuestro juicio, es de suma trascendencia, pues permitirá a las empresas ampliar sus inversiones de capital fijo a través de financiamiento, lo cual cambia radicalmente sus esquemas tradicionales en los cuales solamente se invertía el capital propio, las reservas para depreciación y en su caso, las utilidades no distribuidas, es decir, sólo formas de autofinanciamiento que presentaban fuertes limitantes para incrementos substanciales del capital fijo, que les permitiría a este tipo de empresas no solamente subsistir, sino enfrentar eficientemente la competencia a nivel internacional.

Desde nuestro punto de vista, la expansión del arrendamiento permitirá a los grupos financieros fusionar formal o informalmente una gran cantidad de empresas cuya operación resulte exitosa desde el punto de vista de la obtención de utilidades, es decir, se dará todo un reacomodo de la estructura productiva en torno a núcleos de centralización de capital, basada en una integración productiva y financiera con una tendencia a la formación de grandes conglomerados.

El sistema financiero se ha modernizado para ser más funcional a las necesidades de la inversión productiva, pues la razón de apalancamiento pasivos/capital (P/K), de un valor igual a cero o por debajo de la unidad para una gran cantidad de empresas en México, tenderá a crecer en los próximos

años, ya que los pasivos se convertirán en los factores determinantes de la acumulación. Lo planteado anteriormente se explica por la globalización de las economías y los acuerdos regionales que indudablemente implican una mayor competencia tanto interna como externa al derrumbarse en el caso de nuestro país las barreras proteccionistas, por lo cual dicha competencia sólo puede ser enfrentada a través de altas inversiones en activos fijos, que en las condiciones de autofinanciamiento de las empresas, la acumulación sería muy lenta y tendría que dejarse el mercado a empresas extranjeras, con lo cual podemos expresar que el modelo tradicional del financiamiento con recursos propios dejó de ser funcional.

En las condiciones actuales, las empresas que tengan expectativas favorables sobre su viabilidad, es decir, la obtención de utilidades en un mercado abierto, deberán tener un proceso de inversión más acelerado a través de una elevación de la razón P/K, recurriendo a las diversas opciones de financiamiento que el modernizado sistema financiero mexicano les ofrece o bien obtenerlo en las distintas alternativas que pueden ofrecer los intermediarios extranjeros que empiecen a operar en el país o conseguirlo en instituciones o mercado internacionales.

El acceso de capital de trabajo también se ha facilitado al poder recurrir las empresas a la emisión de papel comercial cuya utilización se ha ido ampliando en los últimos años permitiéndoles captar recursos a través de su colocación en el mercado de dinero. También se ha desarrollado el descuento de títulos de crédito cuya masificación se ha puesto al servicio del empresario recientemente por los bancos, entre sus propósitos indudablemente están la creación de dinero bancario y la expansión de los montos crediticios, ya que como se expresa en la oferta bancaria, se restituye el valor del título al empresario previo descuento, en una cuenta de cheques de la que podrá ir disponiendo de acuerdo a sus necesidades. Como es sabido, los bancos tienen cálculos en el sentido de que no todos los empresarios disponen al mismo tiempo de los recursos.

Las formas de financiamiento anteriormente citadas permiten una reducción en el costo de financiamiento, pues las tasas que se manejan tienen una referencia a la tasa de Cetes mas un diferencial que puede ir de 5 a 8 puntos adicionales, mientras que la tasa del mercado por lo menos incluye el margen de intermediación, es decir la diferencia entre la tasa activa y pasiva, más los puntos que las condiciones particulares del mercado agreguen, si el día que se requiera el crédito hubiera escasez de dinero, con lo cual subiría aún más el costo de capital.

En el caso de las ventanas a crédito o del pago a proveedores, se han desarrollado en forma exponencial las operaciones de factoraje financiero que ofrece al empresario él poder recuperar liquidez en forma inmediata a través de la cesión de parte de su cartera de cuentas por cobrar, aquella que es aceptada por la empresa de factoraje previa aplicación de tasa de descuento. Aunque existen diversas modalidades en las cuales la empresa de factoraje puede asumir o no el riesgo del título de crédito que ampara la deuda, también para el empresario constituye un ahorro en costo de financiamiento y a la vez desligarse de la operación de cobranza. Podemos considerar que este tipo de operaciones tiene efectos adicionales al permitir aumentar la velocidad de circulación del capital, pues no se tiene que esperar al vencimiento de los títulos para seguir desarrollando el proceso productivo y adicionalmente aumenta la velocidad de las ventas.

La empresa cedente de sus cuentas por cobrar recupera de inmediato entre un 70 a 95% del valor de la cartera cedida, al llegar al vencimiento de los títulos cobra la diferencia. Es evidente que la empresa de factoraje comprará los títulos de acuerdo a la calidad de la empresa que los haya emitido, por lo cual seleccionarán los títulos de las empresas que están dispuestas a aceptar, a qué precio y el plazo.

Otra operación crediticia con amplio crecimiento en nuestro país en los últimos años es la del reporto, utilizada para colocación de excedentes de efectivo de las tesorerías de las empresas que deben recuperar invariablemente en un plazo predeterminado, por ejemplo para pago de nóminas, seguro social o impuestos. Este tipo de flujos alimenta a los intermediarios con recursos que a su vez les permite otorgar créditos a empresarios demandantes ampliando la circulación del dinero y del crédito del mercado. El reporto permite dinamizar la circulación de valores, pues de otra manera habría que esperarse a su vencimiento, ya que en este tipo de operación el empresario recibe a cambio de su colocación de efectivo el equivalente de títulos de crédito y al final de la operación el intermediario le retorna su efectivo y le otorga una forma de ganancia llamada premio, recuperando los títulos. La ganancia del intermediario se obtiene del diferencial de intereses obtenidos por los créditos otorgados a los solicitantes con los recursos obtenidos por los créditos otorgados a los solicitantes con los recursos obtenidos de los empresarios con los que celebraron la operación de reporto y el premio pagado a los mismos.

Otro tipo de instituciones encaminadas a proveer fondos para la inversión productiva y que fueron creadas en los últimos años, son las sociedades de inversión de capitales cuyo objetivo es la creación de empresas y el apoyo de aquellas que quieran ampliar su capacidad productiva. La sociedad de inversión coloca los títulos de la empresa promovida en el mercado de valores a fin de obtener el financiamiento. También se han creado otros organismos auxiliares del crédito como son las sociedades de ahorro y préstamo denominadas así al reglamentarse las llamadas cajas de ahorro popular, basadas muchas de ellas (existían a fines de 1991, antes de su reglamentación alrededor de 230) en forma de cooperativas, se enfocan a la recepción de depósitos de los socios y la colocación entre los mismos, los cuales en su gran mayoría están constituidos por empresas familiares y microempresas, por lo cual su reglamentación y su fortalecimiento institucional permitiría ir consolidando un tipo de intermediario enfocado a

este tipo de empresas que difícilmente han tenido acceso a los mercados de valores o al crédito bancario y que cuantitativamente llegan a más de cien mil establecimientos. Adicionalmente estas sociedades donde se encuentran ubicadas tienen una gran influencia regional y local.

Podemos enumerar el Programa para la Micro y Pequeña Empresa (PROMYP), del cual Nacional Financiera ha instrumentado la Reglas de Operación del Programa, cuyo objetivo es el de apoyar el desarrollo de ese tipo de empresas a través de esquemas crediticios diseñados expresamente.

En las mencionadas reglas se establecen los que podemos denominar como sujetos de apoyo los cuales pueden ser de dos tipos, personas físicas o morales que se dediquen a actividades industriales, comerciales o de servicios, o bien uniones de crédito que apoyen las compras en común e inversiones en activos fijos de uso común para micros o pequeñas empresas asociadas a la mencionada unión.

La microempresa sujeto de apoyo crediticio definida tanto como por su personal ocupado, que pueden ocupar hasta 15 personas, como por el monto de sus ventas anuales que no deben rebasar el equivalente de 110 veces el salario mínimo general elevado al año de la zona "A". La pequeña se definiría como un rango de personal ocupado de 16 y 100 trabajadores y hasta 1,115 veces el salario mínimo general elevado al año como el valor de sus ventas netas. Los tipos de créditos están enfocados a la habilitación o avío como amortización a 3 años refaccionarios con amortizaciones a 10 años, e hipotecario industrial para consolidar pasivos bancarios o de proveedores con amortización a 7 años.

En cuanto a las uniones de crédito, se refieren a agrupaciones de socios que constituyen para facilitarse el uso de crédito, ya que por el tamaño de las empresas muchas veces individualmente no son sujetos de crédito, pero la unión puede conseguir financiamiento de intermediarios nacionales o extranjeros y después colocarlos entre los socios, los que a su vez pueden

también depositar sus excedentes aumentando así los montos disponibles para créditos.

También la ley autoriza a las uniones a emitir títulos de crédito para su colocación en el mercado y realizar funciones bancarias con sus socios, como las operaciones de descuento y créditos, recibir depósitos que pueden ser invertidos en valores gubernamentales, depósitos de ahorro, integrar carteras de inversión. También están facultadas para promover y administrar empresas industriales o comerciales y realizar operaciones con empresas de factoraje financiero y arrendamiento.

La ley de Instituciones de Crédito o ley bancaria surgida a raíz de la privatización de los bancos, (Diario Oficial., 1990). establece las operaciones que pueden realizar los bancos múltiples, como es sabido la función tradicional ha sido la captación de recursos de acuerdo a sus operaciones pasivas son los depósitos a la vista, los depósitos retirables en días preestablecidos, de ahorro y a largo plazo con previo aviso, a todos los cuales se les aplica la llamada tasa pasiva. También se adicionan los préstamos y créditos que les sean otorgados a la institución desde luego sus recursos propios, tanto los aportados por el capital social como los derivados de ganancias.

En cuanto a sus operaciones de intermediación se llevan a cabo las llamadas operaciones activas, que como veremos mas adelante los bancos tienen la posibilidad de creación de dinero, pues el monto de sus operaciones activas superan varias veces el total de depósitos obtenidos, no derivados de un acto de magia, sino como resultado de la naturaleza de las operaciones activas y de las prácticas y costumbres y de la velocidad de la utilización de los recursos puestos en mano de los empresarios. Dentro de este tipo de operaciones se incluyen el otorgamiento de préstamos o créditos, el efectuar descuentos que como hemos señalado es una operación que tiende a un crecimiento exponencial. También se incluye la expedición de las tarjetas empresariales, realizar todo tipo de operaciones

con documentos mercantiles, es decir, todo el manejo de títulos de crédito y no menos importante la operación con divisas y metales.

También la ley bancaria incorpora una función que a nuestro juicio es sumamente trascendente, ya que permite vincular directamente la operación bancaria con la inversión productiva al permitírseles lo que cuando fue banca nacional estaba prohibido, el promover la organización y transformación de toda clase de empresas y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas. El financiamiento directo de la banca alcanza su máxima expresión al poder financiar empresas en que el banco pudiera tener interés o preferencia, así se establecen las bases para la expansión acelerada del crédito y su asignación a la actividad productiva.

Aunadas a las funciones antes enumeradas, se agregan las reformas y adiciones realizadas a la mencionada ley, según el decreto del pasado 23 de julio, encaminadas a la ampliación de las operaciones crediticias realizadas por los bancos, es decir la expansión de sus actividades de financiamiento como el poder celebrar contratos de arrendamiento financiero, que como hemos comentado anteriormente, potencia la posibilidad de inversión en activos fijos para los empresarios sin tener la limitante de sus recursos propios.

También se plantea en las reformas mencionadas, que previa autorización de la Secretaría de Hacienda, los bancos pueden invertir directa o indirectamente en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior, que evidentemente se enmarca en el proceso de internacionalización de los mercados financieros a fin de que no existan barreras al flujo de capitales. De darse el caso de que los bancos captaran o consiguieran recursos internacionales y pudieran aplicarlos en México, indudablemente ampliarían los montos crediticios, aunque también podría presentarse el caso contrario de que recursos captados en el país pudieran salir al exterior contrayendo el crédito.

Los movimientos anteriores estarían sujetos al margen de intermediación existentes en cada país y a los diferenciales entre tasa reales activas y pasivas entre los países.

La reforma institucional anteriormente planteada, establece las bases para una nueva operación bancaria que ya se encuentra en marcha, que indudablemente incrementará los montos crediticios por diversas vías partiendo de incrementos en la capacitación y en la creación del dinero bancario, que puede permitir en los próximos años el crecimiento de la planta productiva, siempre y cuando existan las condiciones para que se traduzcan en inversión productiva y se pueda acelerar el proceso de inversión en la economía mexicana.

Las instituciones de crédito a fin de responder a su papel financiamiento y a la competencia de intermediarios extranjeros, han emprendido profundas reformas al interior de las mismas que guiarán en el futuro su desarrollo, para ilustrar lo anterior describiremos como ejemplo el llamado modelo estratégico del grupo Bancomer que parte de la estructuración de una banca de servicios que además de la captación se enfoca al crédito a la microempresa, al crédito agropecuario y a los fondos de fomento.

La banca del consumidor para créditos al consumo y ventas de fondos, así como la operación del SAR. La banca institucional dirigida a funciones de banca corporativa, banca empresarial, operaciones con productos financieros internacionales y operaciones crediticias con el gobierno. Se incluyen en este tipo de división las fusiones y adquisiciones de empresas.

Se establece también la banca hipotecaria con atribuciones de inmobiliaria y para créditos hipotecarios.

El modelo Bancomer crea la llamada banca especializada que incluye las operaciones realizadas por la casa de bolsa, las llevadas a cabo por la banca privada, las de arrendamiento, factoraje, de tesorería y fiduciarias.

La expansión del crédito derivadas de la puesta en operación de las reformas enumeradas puede constatarse con las siguientes cifras: "El crédito otorgado por la banca al sector privado creció mas de 40% en términos reales, acumulando de 1988 a 1992 una expansión de 317% en términos reales".

Como hemos comentado anteriormente, el total de depósitos y créditos recibidos por la banca, mas su capital propio, no concuerda con el monto total operado en sus operaciones activas ya que éste último es muchas veces mayor. Esta discrepancia en magnitudes se explica por el concepto del llamado dinero bancario que es simplemente el reconocimiento de una deuda privada, expresada en dinero en cuenta, que se utiliza circulándose de mano en mano, alternativamente con el dinero propiamente dicho, para establecer una transacción, es decir, es creado por el banco al expedir un título u orden en su contra que ampara un depósito en efectivo de algún inversionista, el cual puede empezar a circularlo transfiriéndolo a otras personas.

De acuerdo a lo expresado en párrafos anteriores, la expansión del dinero bancario visto desde el ángulo de las empresas representa el no sólo depender de sus propios recursos como pueden ser las reservas por depreciación y las utilidades no distribuidas, sino a través de pasivos y la colocación de títulos en los mercados de valores poder ampliar su inversión productiva y cubrir sus necesidades de capital de trabajo, estos son los puntos centrales de las características del proceso de acumulación de capital que tendrán lugar en los países como México en los años finales del siglo XX, siempre y cuando las expectativas sobre la marcha de la economía y de los negocios sean favorables y se corrijan los desajustes que se han presentado en los mercados financieros.

También se plantea la existencia de problemas sobre procesos y variables, por ejemplo: Las tasas de interés no se han reducido al nivel 'ideal' para garantizar simultáneamente los flujos de capital con las necesidades de

financiamiento de la actividad económica y la formación de capital...persistirá el desajuste entre la inversión y el ahorro interno que presiona a la alza el costo del dinero y exige un creciente externo privado.

La apertura de la economía mexicana puso prácticamente fin al sistema de precios protegidos, es decir, donde los precios internos de los productos fueron mayores que los precios internacionales, situación que también se presentó en muchos países en desarrollo.

Dicha apertura provocó las transformaciones del sistema financiero que tiende a generar un cambio radical en los procesos de inversión empresarial, pasando de un esquema basado en el autofinanciamiento a otro cuya característica es la elevación de la razón de apalancamiento pasivos/capital.

El efecto que provoca será el de permitir un mayor nivel de inversión. Sin embargo la recuperación de la inversión demandará una apertura de los mercados de dinero y capitales y la institucionalización de los mercados informales como fuente de financiamiento de la inversión, los cambios ocurridos en el esquema de financiamiento permiten pasar de un esquema controlado hacia uno de mercado.

Para el caso particular de México, a pesar de los cambios profundos la transición del sistema financiero mexicano hacia un esquema más competitivo está por complementarse, puesto que hoy el sistema bancario continúa operando bajo los privilegios de un sistema protegido, en donde todavía los diferenciales entre tasas pasivas y activas es demasiado elevado. En este sentido, la participación de la banca transnacional en el sector financiero ayudaría a reducir el costo del dinero, daría una mayor agilidad de operación a las empresas y permitiría el acceso de empresas poco capitalizadas.

Al respecto se han expresado otros puntos de vista como el aparecido en un suplemento de Euromoney, en el cual se plantea que las instituciones extranjeras no se interesan en participar ampliamente en México, en parte

porque las áreas más atractivas de los negocios locales son dominadas por los bancos locales con enormes redes de sucursales y grandes fondos capitalizables.

Es indudable que el proceso de privatización y la conformación de los grupos financieros provocaron evaluaciones positivas sobre los bancos, aunque con reservas sobre el crecimiento explosivo, por ejemplo, en un artículo titulado "El Boom Bancario Debe Permanecer Vigilado", se plantea que las autoridades deben garantizar que el boom de las ganancias no sea seguido de un desastre crediticio, pues se reconoce que: "La industria bancaria de México es una de las más rentables del mundo, con enorme potencial de crecimiento", sin embargo cita un reporte de Salomon Brothers advirtiendo una fuente de riesgo derivada de la rápida expansión señalando que en otras circunstancias, los desastres crediticios han típicamente seguido estas tasas de crecimiento.

El apalancamiento financiero creciente es una tendencia que siguen las empresas ante el fenómeno de la globalización, por lo cual el incremento de pasivos y la emisión de títulos se están convirtiendo en los factores determinantes de la acumulación de capital.

El crecimiento de las empresas y de las corporaciones no depende ya solamente de las utilidades retenidas y de los fondos de depreciación que provocarían tasas muy lentas de acumulación correspondientes al capitalismo del siglo pasado en los países mas desarrollados, o a procesos como el de sustitución de importaciones de nuestro país que incluía una baja relación P/K.

La innovación en los instrumentos de crédito se basó en el reconocimiento de los riesgos que el inversionista quería cubrir, como las posibles modificaciones al tipo de cambio, el aumento de la tasa de inflación y cubrirse contra tasas de rendimiento reales negativas. Asimismo también se reconoció que por insuficiencias y rigideces del mercado de valores

existía un mercado informal de operaciones extrabursátiles, derivado de las necesidades concretas de liquidez de los empresarios, las cuales se resolvían en operaciones de tesorería a tesorería, con costos de capital más altos evidentemente con mayores riesgos para el prestamista. Con las reformas se pretende que estas operaciones tiendan a realizarse dentro de los mercados formales.

Algunas instituciones auxiliares de crédito como las empresas de arrendamiento y factoraje han colocado emisiones de papel comercial a fin de captar recursos que a su vez utilizarán para el desempeño de las operaciones, es decir, han encontrado en dicho mercado una fuente alterna de financiamiento.

Es importante señalar también la acción de internacionalizar a las casas de bolsa, ya que se establece expresamente que "Se apoyará el desarrollo de subsidiarias de casas de bolsa mexicanas en el extranjero, autorizándolas para el manejo de valores mexicanos o extranjeros con recursos captados en el exterior".

Esta medida tiende también a incrementar el flujo de divisas hacia México y pueden utilizarse para ampliar la oferta crediticia. Se complementa la anterior acción con el apoyo para crear sociedades de inversión en el extranjero cuyos fondos se inviertan en títulos de empresas establecidas en México.

Con relación a las reformas realizadas a la Ley del Mercado de Valores publicadas en julio pasado (Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores) que afectan los flujos de recursos, podríamos destacar los referidos a la internacionalización de las operaciones, ya que se extiende la aplicación de las disposiciones a valores, títulos y documentos "emitidos en el extranjero" y que sean negociados en el mercado de valores. Asimismo se autoriza la suscripción o venta de valores mexicanos en el extranjero.

Es conveniente destacar que de acuerdo a la ley se hace intermediación que llevan a cabo las casas de bolsa en el mercado de valores y que corresponde a la realización de

- a).- Operaciones de correturía, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de valores.
- b).- Operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados por terceros.
- c).- Administración y manejo de carteras de valores propiedad de terceros.

La ley permite una vinculación directa con flujos crediticios, ya que se pueden recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que le sean propias. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos (Ley Del Mercado de Valores. 1990).

Al igual que los bancos pueden celebrar reportos y préstamos sobre valores y actuar como fiduciarias. También las reformas recientes las autorizan a invertir en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior, estableciéndose que si se tiene el control del 51% del capital pagado o que pueda nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, dicha entidad deberá sujetarse a la legislación extranjera que le sea aplicable y en su caso a las disposiciones de las autoridades financieras mexicanas. Seguramente con base en estas autorizaciones en los próximos años observaremos una gran cantidad de fusiones y adquisiciones de negocios financieros establecidos en el extranjero por parte de las casas de bolsa o grupos financieros mexicanos.

La ausencia de las reformas se refiere a establecer las reglas para que exista un libre flujo de capitales y quitar las regulaciones restrictivas a las inversiones y colocaciones de títulos provenientes del exterior

Podrán negociarse títulos o valores de empresas extranjeras en el mercado nacional previa autorización de la Secretaria de Hacienda. Para fines informativos y de toma de decisiones por parte de emisoras, intermediarios y público inversionista se establece el sistema internacional de cotizaciones que listará valores extranjeros.

La reforma legal al marco legal del mercado de valores indudablemente establece las bases para un crecimiento de financiamiento a largo plazo, amplía los flujos de recursos que se pueden canalizar al incorporar inversiones provenientes del exterior, que pueden ser incrementadas por las relaciones que realicen los intermediarios mexicanos en el extranjero colocando valores de empresas establecidas en México

Tanto los American Depositary Receipts (ADR), como los Global Depositary Receipts, constituirán en el futuro fuentes alternas de recursos para las grandes empresas establecidas en nuestro país, ya que podrán colocar sus títulos en el mercado norteamericano o en los europeos.

Las reformas institucionales se aplicarán tanto para lograr mayores niveles de captación de ahorro interno y externo, así como para la creación del dinero bancario, la titulación de deudas a través del mercado de valores, la realización de múltiples operaciones crediticias con esos títulos que lleva un aumento de la circulación del dinero en la esfera productiva, la colocación de acciones para ampliar el capital social, la estructuración de un abanico de instituciones crediticias que atienden el financiamiento desde pequeñas empresas hasta grandes corporaciones, etc.

Estarían dadas las condiciones para canalización del ahorro hacia la inversión productiva, sin embargo, no obstante, de lo profundo de la reforma institucional, existen factores que no permiten que ese tránsito se realice

automáticamente, por ejemplo, cuando existen fuertes movimientos especulativos, el dinero se mantiene en la esfera de la circulación.

Por lo tanto es necesario aclararnos mínimamente los aspectos conceptuales en torno a la igualdad ahorro- inversión y explicarnos el porqué los recursos financieros encuentran obstáculos para su canalización hacia la estructura productiva, sobre todo en inversiones de largo plazo. Al respecto podemos mencionar el caso del mercado de valores mexicano, donde la mayor parte de la colocación de títulos es de corto plazo y la negociación de acciones incluyen pocas colocaciones primarias, con los cuales las empresas reciben pocos fondos. En cambio el mercado secundario intensifica su volumen, pero los recursos que ingresan no necesariamente favorecen a la producción.

De ahí que el disponer de flujos crecientes de ahorro interno y externo y estar en condiciones de canalizarlo íntegramente a la inversión productiva, es decir, a capital de trabajo y activos fijos no sólo son factores determinantes en los procesos de acumulación de capital de los países, sino que constituyen un problema teórico no resuelto y que reabre el debate entre corrientes de la economía en torno al papel del dinero y los desajustes entre el ahorro y la inversión.

El sistema financiero tiene como objetivo el generar las condiciones para el crecimiento del ahorro y su canalización vía empréstitos hacia los productores, tratando de que tal proceso existan las mínimas infiltraciones que desvíen dicho ahorro hacia fines no productivos, es decir, podrían quedarse exclusivamente en la esfera de la circulación del dinero, por ejemplo en fines especulativos o bien ante una alta preferencia por la liquidez que no permitirían la igualdad ahorro-inversión.

Desde nuestro punto de vista existe una estrecha interrelación entre el sistema financiero con las distintas fases del sistema productivo, por lo cual

consideramos que ambos interactúan. El dinero no es neutro y las variables reales dependen esencialmente de las variables monetarias y financieras.

De otro modo no nos explicaríamos el crecimiento acelerado de la base productiva en algunos países sin su eficiente sistema financiero y crediticio que ha permitido el crecimiento del apalancamiento a las empresas.

Las modificaciones en la tasa de interés también pueden introducir cambios. Por ejemplo, si la tasa de interés sube puede influir en el corto plazo para incrementar el ahorro, aunque en el mediano plazo puede hacer bajar la inversión al encarecer el costo financiero y tener efectos sobre las variables reales ya que puede a su vez generar una reducción del nivel del ingreso y como resultado reducir el monto de ahorro, el consumo y el volumen de ocupación. De ahí que no se considera al dinero neutro, sino que los fenómenos monetarios son decisivos en la determinación del comportamiento del sistema.

El ahorro social estará determinado por el nivel de ingreso, aunque influirán también en su monto los motivos para ahorrar y adicionalmente los factores objetivos que indudablemente influirán en los niveles de ahorro de las personas físicas y morales, ya que se derivan de hechos que modifican su flujo de fondos, como las pérdidas o ganancias imprevistas, los cambios en la política fiscal, cambios en las previsiones, cambios en la tasa de interés, etc.

Hay que considerar que en países como México tendrían que incrementarse substancialmente los ingresos de toda población, puesto que la mayor parte tendería a consumir íntegramente los incrementos del ingreso para subsanar deficiencias crónicas de carácter alimenticio.

En el caso de la inversión productiva definida como el incremento neto de activos fijos o reales, estarán determinados los incentivos para invertir, por la comparación entre el costo o precio de oferta de una unidad adicional de bien de capital, o sea, el costo de reponer esa unidad de activos fijos, la cual

nos permitirá obtener una tasa de eficiencia marginal del capital o de rendimiento probable sobre la inversión a partir de los rendimientos absolutos esperados, que es una tasa de descuento que lograría igualar el valor presente de la serie de anualidades dadas por los rendimientos esperados del bien de capital, en el tiempo que dure, a su precio de oferta, o costo de reposición.

El otro elemento a comparar es el valor presente de los rendimientos esperados del bien de capital descontados a la tasa de interés del mercado,

Habrán incentivos para invertir el valor presente de los rendimientos descontados a la tasa de interés es mayor que el valor presente de los rendimientos descontados con la tasa de eficacia marginal del capital.

Para que existan nuevas inversiones, la tasa de rendimiento sobre el costo debe exceder a la tasa de interés. Esto quiere decir que habrá incentivos para la inversión productiva si la tasa probable de rendimiento sobre la inversión es mayor que la tasa de interés.

Sin embargo existe todo un proceso de ajuste dinámico en el que interactúan una gran cantidad de variables, dándole un lugar central a la obtención de un máximo de ganancias presentes y futuras, en función de las cuales el empresario determina la ocupación, la producción y el ingreso real, en tanto que el volumen de ocupación produciría este máximo de ganancias de la función de la demanda total que se derive de sus previsiones acerca del importe de las ventas resultantes del consumo y de la inversión, respectivamente, en diversas hipótesis.

El crédito bancario provocará los siguientes efectos: aumento de la producción, alza en el valor del producto marginal y alza de salarios que finalmente se traducirá en crecimiento del ahorro que llega "a la reconciliación de la identidad" con la inversión, teniendo un resultado similar que si el origen del incremento de la inversión hubiera sido distinto al del crédito bancario.

Por un lado, los ingresos o entradas monetarias de la comunidad, y su separación en dos partes, una de las cuales se gasta en consumo, y la otra se 'ahorra'. Por otro, tratamos la producción de la comunidad y su división en dos partes, una de las cuales se vende a los consumidores y la otra que es 'invertida'.

Aunque de acuerdo con el planteamiento anterior los montos de inversión y ahorro son iguales, la afirmación dejan de ser cierta si se excluyen del ingreso y del ahorro las ganancias o pérdidas aleatorias de los empresarios, provocando un desajuste temporal, ya que si la producción está determinada sólo por la inversión decidida por los empresarios al margen del nivel de ahorro, los desequilibrios que se podrían presentar serían consumos que no encuentran producción o consumos que sobrepasan la producción, es decir, "el incremento o disminución del capital depende de la cantidad de inversión y no del monto de ahorro", con lo cual a su vez se nos plantea el carácter no neutro del dinero en el proceso de acumulación de capital.

Podría representarse el fenómeno contrario, es decir, ahorro sin incremento de la inversión, el proceso de ajuste se inicia con la reducción del consumo y de los precios, lo que origina un aumento del poder de compra del ingreso motivado por una transferencia de la riqueza de los productores a los consumidores, no aumentando la riqueza debido al inicial incremento del ahorro.

Otro caso sería si el ahorro e inversión crecieran en la misma proporción, el gasto y la producción se mantendrán en el nivel de precios anterior. En las distintas combinaciones de desajuste entre ahorro e inversión, el proceso hacia la desigualdad implicaría cambios en los niveles de empleo, producción del gasto de los consumidores, cambios en el nivel de remuneración de los factores de la producción, de los niveles de precios, etc., ya que el hecho del acto de ahorro, no garantiza por sí mismo que el shock de bienes de capital se aumente en forma proporcional, al menos que fueran las mismas personas a nivel agregado las que deciden cuánto invertir

y cuánto ahorrar lo cual sería imposible, sin embargo en las distintas fases del ciclo de los negocios, aún cuando fueran regulables, subyacen procesos de ajuste entre las distintas variables económicas, por lo cual en general, la toma de decisiones se presenta en condiciones de incertidumbre.

Con relación a las ganancias, se plantea que la decisión de invertir es motivada por el deseo de obtener un máximo de ganancias presentes y futuras, cuantificadas por el valor presente de los rendimientos esperados considerados como flujos, descontados con la tasa de eficacia marginal del capital.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha llevado a cabo en los últimos años una profunda reforma del sistema financiero, creando una diversificada estructura institucional para la captación de excedentes y asignación de créditos, a fin de dar servicio desde las micro y pequeñas empresas, hasta a las grandes corporaciones.

Uno de los resultados más trascendentes de la reforma financiera ha sido la constitución de las agrupaciones financieras que se están convirtiendo en el eje principal del manejo y absorción de los recursos financieros, las cuales se encuentran realizando acentuados procesos de centralización de capitales y se han convertido rápidamente en el principal mecanismo de la acumulación de capital.

Dentro de las reformas realizadas destacan también la creación del mercado intermedio de valores, la expansión de las operaciones de arrendamiento financiero al hacerlo extensivo a las funciones bancarias, el fortalecimiento de la Uniones de Crédito, la legalización de las Sociedades de Ahorro y Préstamo y la ampliación de los mecanismos de otorgamiento de créditos a pequeñas empresas dentro de los programas de NAFIN.

La institucionalización derivada de la reforma, sienta las bases para la expansión crediticia, las empresas de diverso tamaño que tengan perspectivas de rentabilidad, seguramente podrán contar con recursos que les permitan la rápida expansión de la capacidad productiva, por lo cual, los recursos financieros no serán la limitante fundamental del crecimiento empresarial como podrían ser la organización y la existencia de recursos humanos altamente calificados.

La tendencia hacia finales del siglo de los mecanismos de acumulación de capital a nivel de empresa, dados tanto el crecimiento de la competencia como la necesidad de mayores niveles tecnológicos en los procesos

productivos, se basan en una elevación de la razón de apalancamiento financiero de las empresas que tengan viabilidad en la obtención de ganancias en un mercado abierto, que sustituye a esquemas tradicionales basados en el autofinanciamiento que fueron funcionales en un esquema de proteccionismo. El incremento de pasivos y la emisión de títulos se están convirtiendo en los factores determinantes de la acumulación.

En el proceso de transformación ha contribuido ampliamente la innovación financiera, que ha creado nuevos instrumentos de deuda, ha masificado las operaciones de descuento, de factoraje y arrendamiento, permitiendo a las empresas rentables y en esta primera etapa a muchas que no lo son, acceso a financiamientos y liquidez.

La privatización bancaria, la desregulación financiera y el superávit gubernamental han permitido que los bancos recuperen la función de otorgar créditos a las empresas y permitirles iniciar un proceso expansivo de creación de dinero bancario, realizar operaciones con valores y promover la organización de empresas vía financiamiento, siempre y cuando existan perspectivas favorables para el desarrollo de los negocios y se aumente realmente la inversión.

La internacionalización de los mercados financieros se ha basado en la eliminación de barreras a los movimientos de capitales entre los países, con lo cual se amplían los flujos crediticios hacia México, en tanto existan ventajas sobre otros mercados, en los rendimientos actuales o en las expectativas sobre los futuros. En este sentido, la esencia de la reforma se refiere al establecimiento de reglas para que exista un libre flujo de capitales y quitar las regulaciones restrictivas a las inversiones y colocaciones provenientes del exterior sistema financiero.

La internacionalización ha provocado hasta la fecha dos tipos de movimientos de capitales hacia el país, uno derivado de la colocación de

valores en los mercados de valores externos y otro por la inversión extranjera en valores de la Bolsa Mexicana.

Aunque indudablemente se han incrementado los flujos de ahorro a la inversión, es indudable que muchos recursos adicionales que pueden incrementar la inversión procederán de la creación de dinero bancario, que en los países desarrollados constituyen una alta proporción con relación al dinero gubernamental mexicana, su permanencia dependerá de que se mantengan las condiciones favorables de obtener ganancias relativamente mayores que en otros mercados.

BIBLIOGRAFIA

Cervantes Ahumada, Raúl

"Títulos y Operaciones de Crédito"

Editorial Herrero, S.A.

Nueva Edición, 1995

Brigham, E.F.

"Finanzas en la Administración Financiera"

Editorial Interamericana

7a. Edición, 1989

Gitman, Lawrence

"Administración Financiera Básica"

Editorial Harla

2a Edición, 1994

Licea Torres, Alejandro

"El Sistema Financiero Mexicano"

2a Edición, 1990

Johnson, RW

"Administración Financiera"

Editorial C.E.C.S.A.

4a Edición, 1992

Moreno Fernández, Joaquín

"Las Finanzas en las Empresas"

Editorial Mac Graw Hill

4a Edición, 1997

Pricewaterhouse Coopers

"Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito"

Curso I Auditoría, 1998

Pricewaterhouse Coopers

"El Financiamiento y la Auditoría"

Curso II Auditoría, 1998

Banco Mexicano

Manual de Capacitación Propedeutico de Crédito

Dirección de Planeación y Desarrollo, 1998

LISTADO DE TABLAS

		<u>Página</u>
Tabla 1	Modalidades del factoraje	47
Tabla 2	Cobranza Delegada a Clientes	50
Tabla 3	Grupo de Activos	61

GLOSARIO

Activos Arrendables.-Total de lo que posee un comerciante (56).

Arraigo.- Establecer en un lugar adquiriendo en él bienes raíces o intereses (21).

Arrendamiento.- Accion de ceder a uno por cierto tiempo una cosa mediante pago de una renta (52).

Avío.- Prestamo hecho a un labrador, ganadero o minero (1).

Cedente.- Cliente (1).

Consumidor.- Persona que utiliza las mercancías o artículos que compra(46).

Descuento.- Acción y efecto de Descontar o rebajar cierta cantidad (1).

Deudor.- Persona que debe una determinada cosa(3).

Enajenable.- Pasar a otro el dominio de una cosa(29).

Endeudamiento.- Llenarse de deudas(76).

Endoso.- Fórmula que, para endosar un documento de crédito se escribe al dorso del mismo(30).

Factoraje.-Establecimiento de comercio en un país colonial(34).

Factor.- Agente de un comerciante que compra y vende(34).

Financiamiento.-Costear o adelantar fondos(36).

Garantía.- Responsabilidad asumida por un contratante(37).

Habilitación.- Declarar hábil un bien(1).

Interés.- Beneficio que se obtiene del dinero prestado(9,12).

Legitimación.- Acción y efecto de legitimar(2,3).

Modalidad.- Modo de ser de una persona o cosa(25,28).

Pagaré.- Documento por el compromete uno a pagar una cantidad en determinada época o persona(31).

Perecedero.- Que a de perecer o acabarse(29).

Prenda.- Alhaja que se da para seguridad de una deuda o contrato(29).

Reformas.- Acción de reformar o reformarse(64,65).

Revocable.-Que puede anularse(25).

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro(67)

Superávit.- Exceso del haber sobre el debe en una cuenta(61).

Tendencia.-Fuerza que impulsa a un cuerpo a dirigirse a un cierto punto(71).

RESÚMEN AUTOBIOGRÁFICO

Nombre : Martha Verónica Valdez Macías

Grado a Obtener : Maestro en Ciencias de la Administración con
Especialidad en Finanzas.

Tesis : Instrumentos de Crédito.

Estudios Profesionales : Ingeniero Administrador de Sistemas
(1991-1995).
Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Universidad Autónoma de Nuevo León

Experiencia Profesional : Consultor SAP ABAP
Pricewaterhouse Coopers

Fecha y Lugar de Nacimiento: 15 Junio de 1974, Monterrey N.L., México.

Padres : Vicente Valdez Aguilar,
Hermelinda Macías de Valdez

